



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 19 de Abril de 1994

Año XIII.— Núm. 47

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que se refunden las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de personal investigador del Instituto de Estudios Riojanos
Orden por la que se refunden las bases reguladoras de ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos

Página

1.335

1.336

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 14 de abril de 1994 por la que se modifica la Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio

Página

1.336

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 18/1994, de 14 de abril, de disolución de la agrupación entre los municipios de Alesón, Bezares y Manjarrés y de la agrupación entre los municipios de Castroviejo y Santa Coloma y de constitución de una nueva agrupación entre los municipios de Alesón, Bezares, Manjarrés, Castroviejo y Santa Coloma

1.337

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificaciones

1.337

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se menciona afectada por la construcción por IBERDROLA, S.A. de "variante de línea a 13/20 KV -Circunvalación Baños-", en Baños de Rio Tobia

1.338

Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de "variante de línea a 13/20 KV a los centros de transformación -Molino- e -Iglesia-", en Castañares de Rioja

1.338

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja para realizar actividades de prevención, promoción y apoyo psicosocial

1.339

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo de la Juventud de Logroño para realizar actividades en materia de salud

1.339

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994

1.339

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.340

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Citación para otorgamiento de escritura pública

1.340

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de liquidaciones

1.340

Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico

1.341

Edicto de notificación de multas de tráfico

1.342

Edicto de notificación de providencia de apremio

1.342

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública de matriculas de IAE

1.343

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del Padrón de Vehículos de 1994 y periodo de pago en vía voluntaria del impuesto

1.343

Exposición pública del Presupuesto General para 1994

1.343

Exposición pública aprobación inicial del Precio Público por Servicio de Piscinas Municipales

1.343

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.343

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

1.343

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

1.343

Exposición del Padrón del Impuesto sobre Vehículos

1.344

Periodo de cobranza del Impuesto sobre vehículos

1.344

Exposición pública de varios padrones

1.344

Periodo de cobranza de varios recibos

1.344

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Edicto de diligencia de embargo	1.344	
Edicto de notificación de apremio	1.344	
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		
Exposición pública de matrículas de IAE	1.345	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		
Exposición pública de padrón cobratorio del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1994	1.345	
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		
Aprobación de cuentas y estados generales de 1993	1.345	
Exposición pública de matrículas de IAE	1.345	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		
Exposición pública del proyecto de la 3ª fase de la ampliación de la captación y red de distribución de agua al Barrio de Valverde	1.346	
AYUNTAMIENTO DE CORERA		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.346	
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	1.346	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.346	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		
Aprobación provisional de la Ordenanza de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e instalaciones municipales análogas	1.347	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.347	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza relativa al Impuesto de Actividades Económicas	1.347	
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.348	
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 2-A del Sector de Actuación nº 9	1.348	
Notificaciones de contribuyentes desconocidos	1.348	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		
Exposición pública de Matrículas de I.A.E.	1.349	
AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS		
Exposición pública de varias Ordenanzas	1.349	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Notificación de sanción	1.349	
AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA		
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994	1.353	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.353	
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.353	
AYUNTAMIENTO DE NESTARES		
Aprobación definitiva de modificación del Coeficiente Unico del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.354	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 9 Tasa prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras	1.354	
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.355	
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		
Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1994 y fijación del periodo de cobranza	1.355	
AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA		
Padrón del Impuesto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.355	
AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA		
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994	1.355	
AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.356	
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		
Fijación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	1.356	
AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO		
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio	1.356	
AYUNTAMIENTO DE TREVIANA		
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994	1.357	
AYUNTAMIENTO DE URZUELA		
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1994	1.357	
AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza nº 10	1.357	
AYUNTAMIENTO DE VIGUERA		
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas	1.357	
Decreto del Alcalde de Viguera sobre creación del Registro Municipal de Uniones Civiles	1.357	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA		
Reglamento regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas	1.358	
Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1994	1.360	
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.360	
AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA		
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	1.360	
AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.361	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, año 1994	1.361	
AYUNTAMIENTO DE ZARRATON		
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas	1.361	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	1.361	
MANCOMUNIDAD RIOJA-ALTA		
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994	1.361	

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Devolución de fianza	1.362	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		
Adjudicación de las obras de "Edificio de Vivienda y Planta Baja en C/ Mayor s/n de Entrena"	1.362	
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Fuegos artificiales para las fiestas de junio, año 1994"	1.362	
Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Jardineras para la calle del Arrabal"	1.362	
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		
Concurso para la concesión de los "Servicios de Encargado de las Piscinas Municipales"	1.362	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Devolución de fianza definitiva por garantía en contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.2 "Pedregales"	1.362	
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		
Devolución de fianza	1.362	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		
Exposición pública del pliego de condiciones y subasta para la venta de chopos sitos en en Paseo San Julián	1.362	
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO		
Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación directa de cartografía	1.363	
AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA		
Aprobación del pliego de condiciones para la contratación del servicio integral de Piscinas	1.363	
AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON		
Concurso para la contratación del servicio de las piscinas municipales	1.363	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		
Subastas de bienes muebles	1.363	

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.364

C. Anuncios particulares

BODEGAS RAMON BILBAO, S.A.	
Junta General Ordinaria	1.364
Junta General Extraordinaria	1.364

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n.º 28 de 12 de Abril de 1994, por la que se refunden las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de personal investigador del Instituto de Estudios Riojanos

I.B.85

Mediante Orden de 16 de marzo de 1.993, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja correspondiente al día 30 de marzo del mismo año, se procedió a modificar determinados aspectos de las Bases que regían la concesión de becas de formación del personal investigador, aprobadas mediante Orden de 29 de Junio del año anterior.

El principio de seguridad jurídica, que en buena técnica legislativa aconseja evitar el fraccionamiento y la dispersión normativa y el deseo de facilitar a los potenciales beneficiarios el acceso a la consulta de la normación de las ayudas económicas, han inclinado a esta Consejería a refundir ambas regulaciones.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

DISPONGO

1.º.— OBJETO DE LA SUBVENCION.

Es objeto de la subvención regulada en las presentes Bases, la concesión de Becas de Formación de Personal Investigador, para la realización de tesis doctorales referidas a la investigación científica, humanística y sociológica de interés para la comunidad riojana.

2.º.— REQUISITOS QUE HABRAN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

A) Ser español, o extranjero con residencia en España, y residir preferentemente en La Rioja durante el período de disfrute de la Beca de investigación.

En caso de que el peticionario sea extranjero, deberá aportar el pasaporte y la acreditación de su condición de residente.

B) Asumir el compromiso de vincularse obligatoriamente con el clausulado del Convenio a que las Bases se refieren.

C) Ser licenciado o Técnico Superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con una antelación máxima de cuatro cursos lectivos, inmediatamente anteriores al año de convocatoria.

D) No disfrutar de ningún otro tipo de Beca o Ayuda, ni percibir retribución por actividad alguna.

E) Presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial aprobado en la Orden anual de Convocatoria, que será facilitada en la Secretaría del I.E.R.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Título de Licenciado o de Técnico Superior y Certificado académico personal o fotocopia debidamente diligenciada de ambos documentos extendida por el mismo ente expedidor o funcionario del Instituto de Estudios Riojanos.

En caso de que el solicitante fuera extranjero, deberá aportar homologación del Título correspondiente, salvo que éste fuera reconocido por disposición normativa del ordenamiento jurídico español.

d) Curriculum vitae con justificación suficiente de los datos aportados o diligencia de refrendo de curriculum.

e) Informe-Memoria del Proyecto en el que se incluya:

— Importancia para La Rioja de la investigación a desarrollar.

— Objetivos que se propone alcanzar.

— Presupuesto.

— VºBº e informe del Doctor Director de la Tesis Doctoral.

— Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento Universitario, I.E.R., o cualquier otro Centro adecuado) en el que conste mediante documento suficiente, la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

f) Declaración relativa a las Ayudas o Becas que con el mismo objeto, se hubiera solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.º.— PLAZOS PARA EFECTUAR LA SOLICITUD.

Anualmente, de permitirlo así las disponibilidades presupuestarias, el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, mediante Orden, convocará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes.

4.º.— CUANTIA MAXIMA.

La Orden de Convocatoria fijará un número de Becas a otorgar y la cuantía máxima de las mismas, estableciendo la posibilidad de realizar anticipos de pago sobre ellas, con un máximo del 90% de su cuantía y en los plazos y condiciones que la Orden establezca.

Con carácter general, los beneficiarios de estos anticipos quedarán exonerados de prestar garantías de afianzamiento sobre los mismos, sin perjuicio de que en cada expediente concreto de concesión, deban justificarse las circunstancias sociales o de interés públicos que aconsejen la exoneración.

5.º.— CRITERIOS DE CONCESION.

Serán criterios de concesión de las Becas, a evaluar por el Tribunal calificador, entre otros los siguientes:

— La mayor o menor trascendencia del objeto de la investigación a desarrollar.

— La mayor coherencia entre materiales, método y fuentes a utilizar y los objetivos propuestos en la investigación.

— El "curriculum vitae" del peticionario.

— Cualquier otro estimado por el Tribunal que lo deberá hacer constar expresamente en la motivación de las concesiones.

6.º.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal presidido por el Director General de Cultura, quedará constituido conforme a lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio y ulteriores modificaciones.

Calificadas las solicitudes con motivación expresa, el Tribunal calificador elevará su propuesta al Director del Instituto de Estudios quién dará cuenta de la misma al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para que proceda al otorgamiento de las Becas mediante Resolución.

El Tribunal calificador, podrá incluir en su propuesta una lista de beneficiarios expectantes que podrán acceder al disfrute de la Beca en la cuantía que derive de las disponibilidades presupuestarias, en caso de que el titular de aquella perdiera el derecho a su disfrute o renunciara a la misma.

La Orden anual de convocatoria, fijará el número de beneficiarios expectantes que pueden incluirse en la propuesta.

7.º.— JUSTIFICACION Y COMPROBACION.

El receptor de la Beca adquiere la condición de beneficiario de la subvención, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación la Administración concedente establezca.

En este sentido con independencia de las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir entre el Instituto de Estudios Riojanos y el beneficiario de la Beca, deberá éste presentar una Memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Así mismo, estará obligado a dar cuenta al Director del Departamento del estado de la investigación en el momento en que éste lo solicite.

Las Memorias semestrales y su aceptación por los Directores de los Departamentos correspondientes, se remitirán al órgano gestor para que sirvan en su caso, como documento acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la Beca fué concedida.

Cuando según la Orden de Convocatoria, parte del importe de la subvención sea destinado a la financiación de los gastos derivados de la investigación, y de la realización de Cursos de Doctorado, deberán estos estar justificados.

A tal efecto se admitirán liquidaciones practicadas por el propio beneficiario cuando se trate de gastos menores y queden suficientemente acreditados ante el Director del Departamento correspondiente.

Tratándose de gastos de difícil justificación, podrá admitirse certificación acreditativa de los mismos expedida por el Director del Instituto de Estudios Riojanos.

Si como consecuencia de la justificación, no quedara acreditado el importe de la subvención a que este apartado se refiere, éste se minorará proporcionalmente.

En todo caso será de aplicación a la justificación y comprobación, lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8.º.— REINTEGRO.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieren derivarse, el incumplimiento de los fines para los que la subvención fue concedida, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, salvo que por los órganos competentes del I.E.R. quedara suficientemente acreditado que el trabajo realizado, aún inconcluso, tiene virtualidad por sí mismo.

En este caso el beneficiario percibirá las cantidades correspondientes en los términos fijados en el Convenio.

9.º.— CONVENIOS.

Al objeto de regular adecuadamente las obligaciones derivadas del disfrute de las Becas, los beneficiarios de las mismas quedan obligados a concluir el Convenio establecido con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en un plazo de 10 días computados a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

La no conclusión del Convenio por causa imputable al beneficiario dará lugar a la pérdida del derecho a la Beca.

10º.— PRORROGAS.

La Orden de Convocatoria podrá establecer la posibilidad de prorrogar el disfrute de la Beca con un máximo de tres años, excluido el de la concesión, siempre que el beneficiario cumpla las condiciones que se establezcan en el Convenio y así se acuerde mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Sr. Director del I.E.R., previo informe del Director del Departamento correspondiente.

Las prórrogas tendrán carácter anual.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Abril de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden nº 29 de 12 de Abril de 1994, por la que se refunden las bases reguladoras de ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos
I.B.86

Mediante Orden de 17 de marzo de 1.993, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja correspondiente al día 30 de marzo del mismo año, se procedió a modificar determinados aspectos de las Bases que regían la concesión de ayudas a la investigación, aprobadas mediante Orden de 30 de junio del año anterior.

El principio de seguridad jurídica, que en buena técnica legislativa aconseja evitar el fraccionamiento y la dispersión normativa y el deseo de facilitar a los potenciales beneficiarios el acceso a la consulta de la normación de las ayudas económicas, han inclinado a esta Consejería a refundir ambas regulaciones.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

D I S P O N G O**1º.— OBJETO DE LA SUBVENCION.**

Constituye el objeto de la subvención, la ayuda a la investigación para la realización de estudios referidos a la investigación científica, humanística y sociológica propia de los diferentes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

2º.— REQUISITOS QUE HABRAN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

A) Ser español, o extranjero con residencia en España, y residir preferentemente en La Rioja durante el periodo de disfrute de la Beca de investigación.

En caso de que el peticionario sea extranjero, deberá aportar el pasaporte y la acreditación de su condición de residente.

B) Ser Licenciado o Técnico Superior.

3º.— PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Anualmente, de permitirlo así las disponibilidades presupuestarias, el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, mediante Orden, convocará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes.

4º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La Orden de convocatoria anual fijará la cuantía de las Ayudas a otorgar, en función de las disponibilidades presupuestarias.

A este fin, la Orden podrá distinguir entre:

a) Ayudas a posgrados.

b) Ayudas a investigadores profesionales.

c) Ayudas a equipos de investigación.

En los casos de ayudas a posgrados o equipos de investigación formados por posgrados, los posibles beneficiarios deberán aportar un informe que les avale, emitido por persona que ostente el grado académico de Doctor.

Los equipos de investigadores procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán presentar inexcusablemente, al menos un representante de esta región entre sus miembros. En caso contrario, el propio Instituto de Estudios Riojanos nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

5º.— PAGO DE LA SUBVENCION.

Dada la naturaleza de las ayudas reguladas en la presente Orden, en la convocatoria anual podrán establecerse anticipos de pago que no excedan del 50% de la cuantía de la Ayuda otorgada.

Sin perjuicio de su justificación individualizada, con carácter general, los beneficiarios quedarán exonerados del deber de afianzamiento de los anticipos realizados.

El resto de los pagos se realizarán previa justificación en la forma en que se determina en las presentes Bases.

6º.— JUSTIFICACION Y COMPROBACION.

El beneficiario de la Ayuda queda obligado a la entrega de una memoria semestral relativa a la evolución y desarrollo del trabajo.

Dicha memoria será sometida a informe del Director del Departamento correspondiente.

Una vez entregado el trabajo ya concluido, con el VºBº del Director del Departamento al que corresponda y la conformidad del Director del I.E.R., deberá presentar la justificación de los gastos realizados o las liquidaciones practicadas.

Con carácter general dicha justificación deberá realizarse mediante la presentación de factura.

En el supuesto de que se trate de gastos menores de difícil justificación, se admitirán las liquidaciones presentadas por el beneficiario, informadas favorablemente por el Director del Departamento correspondiente.

En cualquier caso el disfrute de la Ayuda económica confiere la condición de beneficiario de una subvención, quedando sometido el particular a cuantas actuaciones de comprobación establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7º.— DOCUMENTACION.

Quienes deseen obtener la Ayuda económica regulada en las presentes Bases, deberán aportar la siguiente documentación:

— Instancia según modelo oficial aprobado en la Orden anual de Convocatoria, que será facilitada en la Secretaría del I.E.R.

— Fotocopia del D.N.I.

— Título de Licenciado o Técnico Superior y Certificado académico personal o fotocopia debidamente diligenciada de ambos documentos extendida por el mismo ente expedidor o funcionario del Instituto de Estudios Riojanos.

— Título de Doctor (original o fotocopia compulsada) cuando se solicite una Ayuda a investigadores profesionales.

En caso de que el solicitante fuera extranjero, deberá aportar homologación del Título correspondiente, salvo que éste fuera reconocido por disposición normativa del ordenamiento jurídico español.

— Curriculum vitae con justificación suficiente de los datos aportados o diligencia de refrendo de curriculum.

— Memoria relativa al estudio o investigación programada con el siguiente contenido mínimo:

a) Interés de la investigación que se plantea.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales y esquema metodológico.

d) Esquema de trabajo planteado.

e) Estado de los estudios existentes sobre el tema que se propone.

f) Bibliografía básica inicial para el estudio.

g) Presupuesto detallado.

— Declaración relativa a las Ayudas o Becas que con el mismo objeto, se hubiera solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

— Informe relativo al lugar en que se desarrollará el trabajo, incluyendo la aceptación expresa del mismo.

— Cuando se trate de ayudas a investigadores profesionales, los peticionarios quedarán eximidos de la obligación de presentar la documentación relativa al Título de Licenciado y a la Certificación Académica personal.

A este efecto, la profesionalidad se imputará a todos aquellos investigadores que ostenten el grado académico de doctor.

8º.— TRIBUNALES Y CRITERIOS DE CONCESION.

El Tribunal presidido por el Director General de Cultura, quedará constituido conforme a lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio y ulteriores modificaciones.

Calificadas las solicitudes con motivación expresa, el Tribunal calificador elevará su propuesta al Director del Instituto de Estudios Riojanos quién dará cuenta de la misma al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para que proceda al otorgamiento de las Ayudas mediante Resolución.

La Orden de Convocatoria anual, podrá prever que el Tribunal establezca en su propuesta una lista de beneficiarios expectantes, los cuales podrán acceder al disfrute de las Ayudas en los casos de renuncia o pérdida del derecho de los beneficiarios, con las cuantías derivadas de las disponibilidades presupuestarias.

9º.— CONVENIOS.

Al objeto de regular adecuadamente las obligaciones derivadas del disfrute de las Ayudas económicas, los beneficiarios de las mismas quedan obligados a concluir el Convenio establecido con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en un plazo de 10 días computados a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

Si el convenio no llegara a concluirse por causa imputable al beneficiario, perderá éste el derecho a la ayuda económica.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Abril de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 14 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio
I.B.87

La Ley 3/92, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye, en su art. 161 al Consejo de Gobierno de La Rioja la competencia para la determinación de los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precio público,

a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Economía y de la Consejería a la que estén adscritos los mismos.

El Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el Régimen Jurídico General, de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/92, reserva a su regulación mediante Orden de la Consejería respectiva, con carácter general, la fijación y modificación de la cuantía de los precios públicos, una vez determinados los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precio público, entre las que se incluyen la venta de libros y otras publicaciones.

En la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se realiza una de las actividades que, a tenor del Acuerdo de Consejo de Gobierno antes citado, es susceptible de ser retribuida mediante precio público. Por ello, por Orden de 20-05-93, se procede a la fijación de los Precios públicos a percibir por la misma.

En virtud del art. 6 de la citada Orden, la cuantía de los precios públicos será actualizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en función entre otros factores, de la evolución de los costes presupuestarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el Informe de la Consejería de Hacienda y Economía, dispongo la siguiente:

ORDEN

ARTICULO UNICO: Por la presente Orden se modifica el art. 5 de la Orden de 20-05-93, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo Quinto.— Relación de Precios Públicos.

Los Precios Públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, son los siguientes:

	BASE	IVA	P.V.P.
Ley de desechos y residuos sólidos urbanos. Ley residuos tóxicos	240	7	247
Ley de Investigación y explotación de hidrocarburos	240	7	247
Ley de Marcas	360	11	371
Ley de protección del Ambiente Atmosférico	480	14	494
Ley de Minas	240	7	247
Ley Reglamento de Minas	960	30	990
Ley y Reglamento Objetos fabricados con Metales Preciosos	480	14	494
Instalaciones receptoras de Gases Combustibles	360	11	371
Normas básicas de instalaciones de instalaciones de gas	360	11	371
Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua	360	11	371
Normas de homologación y Especificaciones Técnicas de Electrónica e Informática	600	18	618

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos	720	22	742
Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención	1.200	36	1.236
Reglamento de Aparatos a Presión	1.200	36	1.236
Reglamento de Aparatos que utilizan Gas como Combustible	720	22	742
Reglamento Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación	720	22	742
Reglamento para la ejecución de la Ley de Marcas ..	360	11	371
Reglamento Emisión de Contaminantes por vehículos automoviles	1.200	36	1.236
Reglamento General de Seguridad Minera Normas Técnicas	3.600	108	3.708
Reglamento General de Seguridad Minera	1.800	54	1.854
Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas	360	11	371
Reglamento de instalaciones de almacenamiento y suministro de gases licuados del petróleo	360	11	371
Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y A.C.S.	720	22	742
Reglamento de investigación y explotación de hidrocarburos	360	11	371
Reglamento de líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión	720	22	742
Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos	360	11	371
Reglamento de residuos peligrosos	720	22	742
Reglamento de Seguridad en las máquinas	360	11	371
Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas	720	22	742
Reglamento del Servicio Público de gases combustibles	360	11	371
Reglamento de Talleres de reparación de Automóviles	360	11	371
Reglamento de Verificaciones Eléctrica	720	22	742
Libro Registro Instalaciones Frigoríficas	960	29	989
Libro Registro Aparatos a Presión	600	18	618
Boletín de Instalaciones Eléctricas	798	24	822
Boletín de Suministro de Agua	906	27	933
Reglamento Electrotécnico para Baja Tension	2.214	66	2.280
Ley de Industria	600	18	618
Reglamento de instalaciones de protección contra incendios	600	18	618

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 18/1994, de 14 de abril, de disolución de la agrupación entre los municipios de Alesón, Bezares y Manjarrés y de la agrupación entre los municipios de Castroviejo y Santa Coloma y de constitución de una nueva agrupación entre los municipios de Alesón, Bezares, Manjarrés, Castroviejo y Santa Coloma

III.A.238

Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o de recursos sea insuficiente para sostener el personal necesario a la atención administrativa de aquéllas, pueden agruparse entre sí para la financiación del mismo, según se prevé en el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre de Régimen Local de La Rioja.

Siendo competencia de la Comunidad Autónoma garantizar la prestación de las funciones públicas necesarias de un puesto único de Secretaría y uno de auxiliar de Administración General para los municipios de Alesón, Bezares, Manjarrés, Castroviejo y Santa Coloma, teniendo en cuenta las circunstancias e intereses de los mismos, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas instruyó de oficio el expediente para su agrupación con aquel fin.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 14 de abril de 1994, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— Se disuelve la actual agrupación de los municipios de Alesón, Bañares y Manjarrés.

Artículo 2.— Se disuelve la actual agrupación de los municipios de Castroviejo y Santa Coloma.

Artículo 3.— Se constituye la nueva agrupación de los municipios de Alesón, Bezares, Manjarrés, Castroviejo y Santa Coloma.

Artículo 4.— Esta nueva agrupación de municipios se regirá por los Estatutos incorporados a su expediente de constitución y por la legislación de Régimen Local que sea aplicable a esta clase de agrupaciones.

En Logroño, a 14 de abril de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.226

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), C/ Gonzalo de Berceo, 16, se hace publico que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Publicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 16/90, Resolución de fecha 8 de Febrero de 1. 994, por la que se le imponía la quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de Julio de 1990, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., deberá abonar el 20% del valor de

las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (43.885 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución citada, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensualmente, hasta la efectiva realización de las obras por el obligado y su correspondiente comunicación a esta Consejería.

Logroño, 7 de Abril de 1994.— El Secretario General, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.227

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO CAPRICORNIO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), C/ Gonzalo de Berceo, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 6/93, Resolución de fecha 18 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 3 de Mayo de 1.993, por lo que EDIFICIO CAPRICORNIO S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIEZ MIL SEISCIENTAS PESETAS (10.600 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento, dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 7 de Abril de 1994.— El Secretario General, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.228

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en CALAHORRA (La Rioja), C/ Bebricio, 67, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 16/92, Resolución de fecha 18 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 29 de Junio de 1.992, por lo que PROMOCIONES LAYLA S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de TRES MIL CIENTO OCHENTA PESETAS (3.180 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución citada, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensualmente hasta la efectiva realización de las obras por el obligado y su correspondiente comunicación a esta Consejería.

Logroño, 7 de Abril de 1994.— El Secretario General, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se menciona afectada por la construcción por IBERDROLA, S.A. de "variante de línea a 13/20 KV -Circunvalación Baños-", en Baños de Río Tobía

III.A.229

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-18.655, incoado en esta Consejería a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre

forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de "variante de línea a 13/20 KV -Circunvalación Baños-", en Baños de Río Tobía, declarada de utilidad pública con fecha 13 de octubre de 1.993 y de Urgente Ocupación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 1.994.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar al propietario de la finca afectada que posteriormente se relaciona, para que comparezca el día 27 de abril a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía donde radican los bienes afectados, como puntos de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejales en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y el propietario afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 7 de abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

PROPIETARIO CON EL QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO:

Nombre: CESAR GARNICA ORTIZ. Domicilio: Logroño, calle San Antón, 21. N° de finca: 5. Término municipal: Baños de Río Tobía. Paraje: La Carretera. Afección: Longitud vuelo 62 metros y un apoyo que ocupa una superficie de 1,77 m2. Se suprime un apoyo de hormigón con una superficie de 0,72 m2. Linderos en sentido línea, anterior y posterior: Martín Medrano y Matías Sobrón.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de "variante de línea a 13/20 KV a los centros de transformación -Molino- e -Iglesia-", en Castañares de Rioja

III.A.230

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-21.644, incoado en esta Consejería a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de "variante de línea a 13/20 KV a los centros de transformación -Molino- e -Iglesia-", en Castañares de Rioja, declarada de utilidad pública con fecha 15 de junio de 1.993 y de Urgente Ocupación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 1.994.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 28 de abril a las 11 horas, en el Ayuntamientos de Castañares de Rioja donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejales en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 08 de abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO:

Nombre: MATEO OCHOA NAVARRO. Domicilio: Logroño, calle Vara de Rey, 21-23 8D. N° de finca: 11. Término municipal: Castañares de Rioja. Paraje: Barracallos. Afección: Longitud vuelo 10 metros y un apoyo que ocupa una superficie de 1,40 m2. Linderos en sentido línea, anterior y posterior: Valeriano Ochoa y Antiguo Ferrocarril.

Nombre: ELISA MARTINEZ RIAÑO. Domicilio: Castañares de Rioja, calle La Fuente, 12. N° de finca: 18. Paraje: La Rad de Arriba. Afección: Longitud vuelo metros: 50 y un apoyo que ocupa una superficie de 0,72 m2. Linderos en sentido de línea, anterior y posterior: Antonio Vargas y Juan García.

Nombre: JUAN GARCIA MARTINEZ. Domicilio: Castañares de Rioja, calle La Fuente, 12. N° de finca: 19. Término municipal: Castañares de Rioja. Paraje: La Rad de Arriba. Afección: Longitud vuelo 20 metros y un apoyo que ocupa una superficie de 0,72 m2. Linderos en sentido línea, anterior y posterior: Elisa Martínez y Sabino García.

Nombre: SABINO GARCIA MONEO. Domicilio: Castañares de Rioja, calle La Fuente, 12. N° de finca: 20. Término municipal: Castañares de Rioja. Paraje: La Rad de Arriba. Afección: Longitud vuelo metros: 76. Linderos

en sentido anterior y posterior: Juan García y M^a Nieves Para.

Nombre: M^a NIEVES PARA VILLAVEVERDE. Domicilio: Castañares de Rioja, calle Miguel Villanueva, 33. N^o de finca: 21. Paraje: La Rad de Arriba. Afección: Longitud vuelo 120 metros y un apoyo que ocupa una superficie de 1,44 m². Linderos en sentido línea, anterior y posterior: Sabino García y Ayuntamiento.

Nombre: CLEMENTINA VALLADOLID FERNANDEZ. Domicilio: Castañares de Rioja, calle Mayor, 69. N^o de finca: 27. Paraje: La Rad de Arriba. Afección: Longitud vuelo 20 metros y un apoyo que ocupa una superficie de 0,72 m². Linderos en sentido de línea, anterior y posterior: Dolores Valladolid y Jesús Ortún.

Nombre: MERCEDES GARCIA NEGUERUELA. Domicilio: Castañares de Rioja, calle Miguel Villanueva, 76. N^o de finca: 5. Término municipal: Castañares de Rioja. Paraje: Las Ruedas. Afección: Longitud vuelo 80 metros y un apoyo que ocupa una superficie de 0,72 m². Linderos en sentido línea, anterior y posterior: José Ignacio García y Juan Barrasa.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja para realizar actividades de prevención, promoción y apoyo psicosocial

III.A.231

Logroño, a 24 de marzo de 1.994.

De una parte, D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra parte, Da PILAR CRIADO FERNANDEZ, Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de La Rioja, firman el presente convenio.

Este Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida para la ejecución del Programa sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la infección por el virus de la Inmunodeficiencia (VIH).

El Comité Ciudadano Antisida desarrollará preferentemente actividades encaminadas a:

- La promoción de corrientes de opinión y las actitudes solidarias y democráticas ante el problema.
- Prestar apoyo psicosocial a los afectados, estimulando y apoyando la constitución y el funcionamiento de Grupos de Autoayuda de afectados.
- Colaborar con las autoridades sanitarias en la labor de información a la población en general sobre los medios de prevención del SIDA.
- Facilitar el acercamiento a grupos marginales especialmente expuestos, a través de acciones de dinámica social en su propio medio.
- Orientar adecuadamente las demandas de atención sanitaria.

En concreto para el año 1.994 el Comité Ciudadano Antisida se compromete a la puesta en marcha de las siguientes actividades:

- Promover el conocimiento y la utilización del Teléfono de información, orientación y apoyo.
- Orientación adecuada de las demandas de carácter social.
- Orientación psicológica y constitución de grupos de autoayuda.
- Puesta en marcha del programa de intercambio de jeringuillas para toxicómanos.

- Difusión de medidas preventivas entre grupos marginales.

Con carácter excepcional y en tanto las Estructuras de Atención Primaria asumen las funciones encomendadas por el Programa, el Comité Ciudadano colaborará con los servicios hospitalarios en la atención domiciliar de pacientes encamados y terminales.

— Promoción del voluntariado preferentemente orientado a las actividades de atención domiciliar.

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, gastos de alquiler, suministro de agua, energía, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters, pegatinas o sistemas de difusión y propaganda, y en general todos

los gastos corrientes que haya de soportar el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja, y en general, todos los gastos corrientes que haya de soportar el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja derivados de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades reseñadas, que se realizarán en su local social y que se hayan realizado con motivo de las estipulaciones previstas en durante este ejercicio 1.994.

Para el sostenimiento de los gastos referidos el Gobierno de La Rioja aportará 4.000.000.-pts.

El pago se efectuará una vez que el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado. Como fecha límite para presentación de los oportunos justificantes se establece el 31 de Diciembre de 1.994.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1.994.

Logroño, a 29 de Marzo de 1.994

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo de la Juventud de Logroño para realizar actividades en materia de salud

III.A.232

Logroño, a 28 de marzo de 1.994.

De una parte, D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra, D. RUBEN ANTONANZAS BLANCO, Presidente del Consejo de la Juventud. de Logroño.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo de la Juventud de Logroño en el campo de la salud, así como definir actividades específicas a realizar a lo largo de 1.994.

En el área sanitaria, el Consejo de la Juventud asume como objetivos:

- Asesoramiento e información en sexología.
- Prevención de riesgos asociados a la sexualidad.
- Embarazo no deseado.
- Enfermedades de transmisión sexual y Sida.
- Abuso y maltrato sexual.
- Prevención de problemas de salud prioritarios en la juventud (alcoholismo, toxicomanías, accidentes de motor, etc.)

Actividades para 1.994:

- Promoción del conocimiento y utilización del teléfono de información sexual.
- Funcionamiento de una consulta gratuita de asesoramiento en materia de sexualidad al menos durante 6 horas semanales.
- Edición de material divulgativo sobre prevención de riesgos asociados a la sexualidad.
- Realización de al menos 10 sesiones de educación para la salud en materia de sexualidad que se ofertarán a los Centros Escolares y Asociaciones Juveniles.

— Colaboración en la realización de encuestas de Hábitos y Actitudes frente al SIDA, a realizar en población juvenil.

— Elaboración de la memoria anual de actividades.

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos corrientes que haya de soportar el Consejo de la Juventud de Logroño derivados del funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades que tendrán lugar en la sede del Centro de la localidad de Logroño. La cuantía máxima será de un 1.000.000.pts.

El pago se efectuará en una sola fase, una vez que el Consejo de la Juventud de Logroño presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado.

Como fecha límite para la presentación de los oportunos justificantes de gastos en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, se establece el 31 de diciembre de 1.994.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1.994.

Logroño, a 28 de marzo de 1.994.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994

III.C.920

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos directos	101.791.000
----------------------------	-------------

2 Impuestos indirectos	6.000.000
3 Tasas y otros ingresos	58.115.000
4 Transferencias corrientes	17.135.000
5 Ingresos patrimoniales	17.908.000

B) Operaciones de capital

6 Enajenación de inversiones reales	3.000
7 Transferencias de capital	9.391.452
8 Activos financieros	300.000
9 Pasivos financieros	2.000
Total ingresos	210.645.452

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	18.355.848
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	91.320.000
3 Gastos financieros	216.138
4 Transferencias corrientes	7.450.158
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	92.500.000
8 Activos financieros	300.000
9 Pasivos financieros	503.000
Total gastos	210.645.452

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Escala	Denominación	Nº Plazas
B	Habilit.Nacional	Secretario-Interv.	1
D	Administrac.General	Auxiliar A.G.	2
E	Administrac.Especial	Alguacil S.M.	1
E	Administrac.Especial	Operario S.M.	1
B) PERSONAL LABORAL			NINGUNO
C) PERSONAL EVENTUAL			NINGUNO

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Agoncillo, a 12 de abril de 1994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.874

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de 30 días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 24, de fecha 24 de Febrero de 1.994, queda definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el Artº 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del Artº 17-4 de la Ley 39/1.988, para los recursos previstos en el Artº 17-1 de dicha Ley y Artº 8, apartado Dos, de la Ley 22/1.993, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de Protección por Desempleo, a continuación se inserta la parte dispositiva del acuerdo y artículos modificados de la Ordenanza aprobada, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza modificada podrá interponerse, de conformidad con el Artº 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1.994.

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose el 0, 9 como Coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal.

SEGUNDO: Dicha modificación deberá exponerse al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo

quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza y publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto- íntegro de la misma.

B) TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION APROBADA:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 2º.— COEFICIENTE UNICO: Las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente Unico del 0, 9.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse en el ejercicio 1.994.

Aguiar del Río Alhama a 30 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Sáinz.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Citación para otorgamiento de escritura pública

III.C.891

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente administrativo de recaudación en vía de apremio, contra la deudora Dña. María José Iriarte Castillejo, en el que se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiéndose informado favorablemente el expediente tramitado en cumplimiento del artículo 151 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, procédase al otorgamiento de la escritura pública de venta del inmueble enajenando mediante adjudicación directa al haber resultado desierta la primera y la segunda subasta, previa citación a la deudora Dª MARIA JOSE IRIARTE CASTILLEJO. En el supuesto de que no compareciera en el plazo de quince días hábiles, se otorgará de oficio tal escritura en nombre del deudor y a favor del adjudicatario.

Descripción del inmueble: Urbana, solar sito en la calle Barranco número 3 de Albelda de Iregua (La Rioja). Ocupa una superficie de treinta y siete metros cuadrados: Linda, derecha entrando con Isabel Fernández Carballo y otro, izquierda, Casimiro Díez Ruiz; fondo, calle La Fuente.

Siendo desconocido el domicilio de la deudora, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la presente notificación, procediendo a su publicación, a los efectos señalados en la misma.

Albelda de Iregua a 21 de marzo de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de liquidaciones

III.C.921

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que no habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades que les ha sido liquidadas por los conceptos que así mismo se indican. (Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el número de Liquidación y deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de abril de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: ANTON JIMENEZ, Hermanos DOMICILIO: Cmno. Viejo del Pilar, 6 41 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Licencia Urbanística

RECIBO: 94/431 OBJETO TRIBUTARIO: Parcela 70 Polígono 27 IMPORTE: 10.400 pts.

TITULAR: MORENO CRUZ, José Manuel DOMICILIO: Calle Trasmuro, 19 2 I / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos tracción mecánica RECIBO: 94/761 OBJETO TRIBUTARIO: Z-4412-E Seat 127 IMPORTE: 6.620 pts.

TITULAR: MELERO CRISTOBAL, Román DOMICILIO: Calle Tudela, 21 1 d / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Contadores de agua RECIBO: 94/210 OBJETO TRIBUTARIO: Plaza Planillo, 12 2 E IMPORTE: 6.986 pts.

TITULAR: MELERO CRISTOBAL, Román DOMICILIO: Calle Tudela, 21 1 d / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Instalaciones y reparaciones de agua RECIBO: 94/504 OBJETO TRIBUTARIO: Plaza Planillo, 12 2 E IMPORTE: 1.150 pts.

TITULAR: LOSANTOS GIL, Felisa DOMICILIO: Trav. de Las Cortes, 44 6 1 / BARCELONA CONCEPTO: CC.EE. Pavim. C/ Capuchinos y Santa María RECIBO: 94/67 IMPORTE: 54.760 pts.

Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico III.C.922

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 1 de abril de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: REY LEGARIA, Fernando Javier DOMICILIO: Javier, 13 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 94/92 VEHICULO: NA-2621-W Seat Malaga INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Alfólies FECHA: 18-01-94 HORA: 11:01 AGENTE: 6 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: URBIOLA SAGASETA DE YLURDOZ, Pedro DOMICILIO: Conde Aranda, 132 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 94/126 VEHICULO: V-4807-BY Volkswagen INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza chica, 2 FECHA: 10-02-94 HORA: 10:45 AGENTE: 6 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: BOZAL CORELLA, Félix DOMICILIO: Dr. Suarez Perdiguero, 4 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 94/84 VEHICULO: Z-2470-Y Montego INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación PRECEPTO: Art. 11.02 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza Muro alto - Trasmuro FECHA: 08-01-94 HORA: 19:44 AGENTE: 11 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: BENITO GARCIA, María Teresa DOMICILIO: Calle Sarriena, 18 2 d / LEIOA (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 94/81 VEHICULO: NA-2346-N B.M.W. INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Pje. San Francisco FECHA: 08-01-94 HORA: 07:00 AGENTE: 5 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: BENITO GARCIA, María Teresa DOMICILIO: Calle Sarriena, 18 2 d / LEIOA (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 94/80 VEHICULO: NA-2346-N B.M.W. INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Pje. San Francisco FECHA: 07-01-94 HORA: 09:05 AGENTE: 5 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: RUIZ MARTINEZ, José Luis DOMICILIO: Plaza de los Fueros, 9 1 / BARAÑAIN (NAVARRA) EXPEDIENTE: 93/3133 VEHICULO: NA-7005-T Renault 21 INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Capitán Cortés FECHA: 29-12-93 HORA: 08:35 AGENTE: 14 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: JOZIFEK GUTIERREZ, David Oscar DOMICILIO: Lopez Cortazar, 2 3 E / BASAURI (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 94/89 VEHICULO: SA-1391-G Peugeot 505 INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Tudela, 27 FECHA: 14-01-94 HORA: 20:10 AGENTE: 10 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: VILLENA PASCUAL, Francisco DOMICILIO: Carretera Antigua / NALDA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 93/3154 VEHICULO: LO-0496-L Volkswagen INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Pje. San Francisco FECHA: 29-12-93 HORA: 12:31 AGENTE: 12 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: FERNANDEZ PASQUIER, Victor DOMICILIO: Infante de Orleans, 4 / SANLUCAR (CADIZ) EXPEDIENTE: 94/77 VEHICULO: CA-9493-AT Ford Maverick INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Mayor, 5 FECHA: 04-01-94 HORA: 10:15 AGENTE: 14 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: DIAZ SOLA, Rafael DOMICILIO: Avda. de la Vía, 15 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 94/157 VEHICULO: LO-2495-K Ford Fiesta INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Pje. San Francisco FECHA: 27-02-94 HORA: 00:30 AGENTE: 4 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: GARATE AZPITARTE, Germán DOMICILIO: Calle Santa Clara, 17 / AZCOITIA (GUIPUZCOA) EXPEDIENTE: 94/140 VEHICULO: LO-8553-L Audi INFRACCION: No respetar luz roja semáforo PRECEPTO: Art. 146.1.01 Reglamento General de Circulación LUGAR: Avda. de Zaragoza FECHA: 19-02-94 FECHA: 03:05 AGENTE: 11 IMPORTE: 15.000 pts.

TITULAR: MONCHOLA CARBONELL, José Antonio DOMICILIO: Boggiero, 78 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 94/167 VEHICULO: NA-3223-AB Toyota Corona INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Mayor FECHA: 02-03-94 HORA: 11:40 AGENTE: 4 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: SAINZ GARCIA, Ramón DOMICILIO: Avda. Escudero, 55 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 94/172 VEHICULO: NA-2852-AC Opel Kadett INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación PRECEPTO: Art. 11.02 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza Muro Alto - C/ Trasmuro FECHA: 06-03-94 HORA: 15:30 AGENTE: 11 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: VELASCO TABLADO, Fernando DOMICILIO: Miguel Escudero, 32 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 94/164 VEHICULO: NA-5717-AF Opel Astra INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Alfólies FECHA: 28-02-94 HORA: 11:42 AGENTE: 6 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GARIJO USARRALDE, Eusebio DOMICILIO: Avda. Burgo Viejo, 17 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 94/179 VEHICULO: NA-9022-AJ Peugeot 306 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Alfólies FECHA: 08-03-94 HORA: 12:28 AGENTE: 11 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: DISTRIBUCIONES HERPER S.L. DOMICILIO: Calle Abejeras, 1 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 94/215 VEHICULO: NA-9669-AC Peugeot 405 INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Mayor, 5 FECHA: 04-03-94 HORA: 12:33 AGENTE: 6 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: BURGUI ARRONDO, María Angeles DOMICILIO: Acella, 15 5 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 94/220 VEHICULO: NA-1849-AD Citroen XM INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Pje. San Francisco FECHA: 07-03-94 HORA: 12:01 AGENTE: 11 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: SAEZ SESMA, José Silverio DOMICILIO: La Coruña, 33 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 94/216 VEHICULO: Z-9840-AP Citroen ZX INFRACCION: Estacionar en zona reservada PRECEPTO: Art. 11.13

Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Encuentro FECHA: 05-03-94 HORA: 05:00 AGENTE: 12 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: LOPEZ DIEZ, José Ramón DOMICILIO: Santuario de Cabañas, 9 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 94/217 VEHICULO: Z-1314-AJ Mercedes 190 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle San Antón, 40 FECHA: 05-03-94 HORA: 05:22 AGENTE: 2 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: DE LOS REYES RODRIGUEZ, Julio DOMICILIO: Hnos. Noain, 3 / ANSOAIN (NAVARRA) EXPEDIENTE: 94/227 VEHICULO: NA-4460-N Seat 131 INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Pje. San Francisco FECHA: 12-03-94 HORA: 20:28 AGENTE: 7 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: NAVARRO SAINZ, Fco. Javier DOMICILIO: Avda. José L. Arrese, 1 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 94/199 VEHICULO: NA-4074-AC Seat Ibiza INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Cabezo FECHA: 20-02-94 HORA: 21:05 AGENTE: 12 IMPORTE: 2.000 pts.

Edicto de notificación de multas de tráfico

III.C.923

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto: "De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de darles por notificado del citado decreto.

PLAZOS DE INGRESO : De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I. Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de abril de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: PASTOR PEREZ, Alberto DOMICILIO: Plaza de las Cigüeñas, 1 3 B / ALFARO (LA RIOJA) RECIBO: 94/53 VEHICULO: LO-1918-K Renault 19 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: MORALES CIORDIA, Félix DOMICILIO: Gutierrez Tapia, 12 2 A / TARAZONA (ZARAGOZA) RECIBO: 93/3121 VEHICULO: Z-6656-AM Opel Kadett IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: LOZANO INDURAIN, Blas DOMICILIO: AGR. Orvina, 20 7 / PAMPLONA (NAVARRA) RECIBO: 93/2959 VEHICULO: NA-8222-A Barreiros IMPORTE: 15.000 pts.

TITULAR: DIFFOR GRAVALO, Fco. José DOMICILIO: Calle Ercilla, 12 7 E / BILBAO RECIBO: 93/2988 VEHICULO: BI-1484-BH Volkswagen golf IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: DIFFOR GRAVALO, Fco. José DOMICILIO: Calle Ercilla, 12 7 E / BILBAO RECIBO: 93/2990 VEHICULO: BI-1484-BH Volkswagen golf IMPORTE: 2.000 pts.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.924

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2.

Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrr. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Porvidencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Cuando concorra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de abril de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: MONREAL MARTINEZ, Juan Antonio DOMICILIO: Pascual Oñate, 39 / CORELLA (ZARAGOZA) CONCEPTO: Multas de Tráfico OBJETO TRIBUTARIO: NA-8294-Y Peugeot 309 RECIBO: 93/2993 IMPORTE: 4.080 pts.

TITULAR: MAS BORDELL, José María DOMICILIO: Villalba, 6 / BARCELONA CONCEPTO: Multas de Tráfico OBJETO TRIBUTARIO: B-9792-KJ Fiat RECIBO: 93/2910 IMPORTE: 5.060 pts.

TITULAR: ARNAIZ POZO, Julio DOMICILIO: Huesca, 37 A 6 I / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico OBJETO TRIBUTARIO: LO-6565-L Citroen BX RECIBO: 93/2865 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: ARNAIZ POZO, Julio DOMICILIO: Huesca, 37 A 6 I / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico OBJETO TRIBUTARIO: LO-6565-L Citroen BX RECIBO: 93/2897 IMPORTE: 15.000 pts.

TITULAR: ARNAIZ POZO, Julio DOMICILIO: Huesca, 37 A 6 I / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico OBJETO TRIBUTARIO: LO-6565-L Citroen BX RECIBO: 93/2898 IMPORTE: 15.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO*Exposición pública de matrículas de IAE*

III.C.925

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 2º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto, sobre Actividades Económicas, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho Impuesto que la matrícula padrón de los sujetos pasivos comprendidos en el mismo en este municipio queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes, a contar desde el inmediato posterior al término del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse, advirtiéndose que la interposición de recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal o el Tribunal Económico-Administrativo.

Arenzana de Abajo, a 2 de Abril de 1994.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO*Exposición pública del Padrón de Vehículos de 1994 y periodo de pago en vía voluntaria del impuesto*

III.C.875

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 29 de Marzo de 1.994, el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del vigente ejercicio, se expone al Público por periodo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, si se estima conveniente.

Simultáneamente, se anuncia que el periodo voluntario para el pago del Impuesto de Vehículos, abarcará desde el 25 de Abril hasta el 25 de Junio, ambas fechas inclusive, en estas oficinas municipales, desde las 10 horas hasta las 14 horas en días hábiles, dentro del presente año 1.994.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el pago del citado impuesto, se decretará el cobro por vía ejecutiva con el 20% de recargo más los intereses de demora y gastos a que diese lugar el procedimiento.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedillo, 29 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública del Presupuesto General para 1994

III.C.892

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión habida el pasado 29 de Marzo de 1994, el Presupuesto General para el año 1994, conjuntamente con sus bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones quedará dicho presupuesto aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 6 de Abril de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

Exposición pública aprobación inicial del Precio Público por Servicio de Piscinas Municipales

III.C.926

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Marzo de 1994, el precio público por servicio de piscinas municipales para el presente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por espacio de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, a partir del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 7 de Abril de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL*Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.876

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo Provisional de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente

único aplicable sobre las cuotas del impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del Expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y su publicación en el B.O.R., nº 26 de fecha 1 de marzo de 1994, queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del Artículo 17.4 de la referenciada Ley 39/88, de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Autol, 2 de Abril de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

DON JOSE-EUGENIO CALVO BLANCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de Febrero de 1994, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

4º.— APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Seguidamente por mi el Secretario se da cuenta al Pleno de una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, proponiendo la reducción del coeficiente único para todas las actividades económicas, desde el 1, 2 actual al 0, 8, con lo que la cantidad a percibir por el Municipio será la misma, aproximadamente del año 1993, y no se perjudicaría a los contribuyentes con nuevas y abusivas cargas.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de Febrero de 1994.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO: Modificar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con objeto de adaptarla a la Ley 22/1993 de 29 de Diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

El coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal queda fijado en el 0, 8

SEGUNDO: Elevar a definitivo el presente acuerdo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

El Grupo Municipal P.S.O.E., vota a favor de la reducción del coeficiente único para todas las actividades económicas el 0, 8 ya que no se perjudica en la recaudación al Ayuntamiento, y además no se aumenta la presión fiscal a los industriales y profesionales de la localidad.

ANEXO

ARTICULO 1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que establecen en el Artículo siguiente.

ARTICULO 2.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0, 8.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visado del Sr. Alcalde, en Autol a dos de Abril de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA*Exposición pública de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal*

III.C.893

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas a efectos de formular cuantas alegaciones u observaciones tengan por convenientes.

Baños de Río Tobia, a 8 de abril de 1.994.— El Alcalde Presidente.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.894

Aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha cinco

de abril de mil novecientos noventa y cuatro, la rectificación anual del **PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES** referida al 1 de enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su inserción en el B.O.R. a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Exposición del Padrón del Impuesto sobre Vehículos

III.C.895

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que este Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de cinco de abril de 1.994, el Padrón Cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1.994.

Se anuncia que dicho Padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Período de cobranza del Impuesto sobre vehículos

III.C.896

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que este Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1.994.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los recibos, que se encuentran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% mas los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública de varios padrones

III.C.897

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable así como las Tasas de Recogida de Basuras y de Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.993 y al primer trimestre del año 1994.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R. durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de dichos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Período de cobranza de varios recibos

III.C.898

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable, así como las Tasas de Recogida de Basuras y de Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.993 y primer trimestre del año 1.994.

En virtud de lo acordado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.1684/90, se abre, el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontraran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido dicho período si haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en ejecutiva, con recargo del 20 % mas los intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.859

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra a los deudores que después se dirán, por los conceptos de Sanciones de Tráfico Local a cuyos deudores se les ha notificado en legal forma, y reintegradas éstas con los textos de Ausentes, Desconocidos y Rehusadas, se les notifica como determina el art. 103 del Reglamento General de Recaudación a los efectos legales de la tramitación de cada uno de los expedientes.

Y desconociéndose en esta Recaudación bienes susceptibles de embargo en aplicación de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, el embargo de los vehículos cuyos responsables de la deuda son los propietarios y que se citan a continuación:

Electro Fluorescencia S.A.	Gorriti, 6	Pamplona	NA-4168 T
Royo Torrellas, Julio	Monasterio Azuelo,2	Pamplona	NA 0108-V
Munilla López, José Antonio	Mayor, 54	San Adrián	IO 3800-G
Alcalde Lorente, Juan Arce	Avda. Navarra, 45	San Adrián	NA 5874 AB
Grupo de Diseño y Muebles	Sarta Gema, 65	San Adrián	NA 5954 V

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apremio y precinto donde fueren hallados.

Se requiere a los deudores expedientados para que efectúen el pago si les interesa, en su defecto, depositen la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación junto con el vehículo, supliéndose a su costa de no ser entregadas y siguiéndose la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución pueden interponer recurso, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de notificación de embargo y requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 6 de Abril de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.865

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga

recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

SACRISTAN SALARRULLANA JUANA M
Avda de Colon 39-2º LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 659/94-P LO-8021-K
Expte Policía 93366371
DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts

VELILLA GARCIA JESUS MARIA
Eliseo Pinedo 13-1º D LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf. nº 525/94-P LO-6164-B
Expte Policía 93100549
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

GABARRI JIMENEZ PASCUAL
Luis de Ulloa 27 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 549/94-P B-8004-DS
Expte Policía 93100965
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

HERREROS SAEZ JOSEFINA
E.Mena y Navarrete 8-4º LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 608/94-P BI-3531-F
Expte Policía 93111363
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

EXCLUSIVAS VEGA S.L.
Ronda de los Cuarteles 40 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 619/94-P LO-2225-J
Expte Policía 93120270
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

ZUBIAURRUE HUERTAS JULIO
Murrieta 84-1º B LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 517/94-P SS-7122-K
Expte Policía 93100328
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

RUIZ CLAVIJO SANTOLAYA JULIA
Avda de la Paz, 5-7º A LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 547/94-P LO-3037-M
Expte Policía 93100913
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

ANTOLIN FRANCO MOISSIS
Gran Vía 61-63 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 551/94-P LO-9881-L
Expte Policía 93101057
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

SARAZ DE TEJADA CALVO JOSE ANTONIO
Constitucion 100 ARNECO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 642/94-P LO-3332-J
Expte Policía 93120981
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

BERNAR MARTINEZ MIGUEL ANGEL
Avda de Numancia 72 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 572/94-P LO-2951-L
Expte Policía 93110487
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

LOPEZ HERNANDEZ SANTIAGO
Toriles 22 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 338/94-P LO-8477-G
Expte Policía 93112009
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

LOPEZ HERNANDEZ SANTIAGO
Toriles 22 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 506/94-P LO-8477-G
Expte Policía 93370598
DEUDA PRINCIPAL 7.000,-pts

QUEIRO RUIZ VICENTE
Primeros de Mayo 22 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 432/94-P LO-2348-D
Expte Policía 93369570
DEUDA PRINCIPAL 5.000,-pts

ESPINOSA CALDERON JUAN
Cavas 54-1º CALAHORRA
Ctf nº 54/94 Ejercicio 1.992
CONCEPTO: IMPUESTO, S/I.V.T.N.U
COMPRA-VENTA 8.11.91 C.Medrano 4-3º D
DEUDA PRINCIPAL 3.154,-pts

SACRISTAN SALARRULLANA JUANA M
Avda de Colon 39-2º LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 687/94-P LO-8021-K
Expte Policía 93369245
DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts

MARTINEZ ORTE JOSE VICENTE
J.M.Lope Toledo 2-2º I LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 559/94-P LO-6418-J
Expte Policía 93101124
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

MARTINEZ CIRIA MARIA ISABEL
Cantabria 1 ALMENDROS 14 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 652/94-P LO-6125-G
Expte Policía 93358101
DEUDA PRINCIPAL 5.000,-pts

SAINZ MALO JESUS MIGUEL
Luis Barron 29-1º LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 705/94-P RA-7953-K
Expte Policía 93369528
DEUDA PRINCIPAL 6.000,-pts

ZUBIAURRUE HUERTAS JULIO
Murrieta 84-1º B LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 567/94-P SS-7122-K
Expte Policía 93110430
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

NAVARIDAS LA CALLE RUBEN
Gonzalo de Barcoo 2-3º B LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 569/94-P RA-2922-M
Expte Policía 93110449
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

VIDAURRUE ORTEGA JESUS ANDRES
Avda de la Paz 5 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 574/94-P LO-3160-I
Expte Policía 93110543
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

ABAD HERNANDEZ ANGEL
Pº Constitucion 116 ARNECO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 644/94-P LO-8931-C
Expte Policía 93121058
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

SANTANDER IBAÑEZ LUIS CARLOS
Pº Constitucion 5 ARNECO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 699/94-P LO-5001-L
Expte Policía 93369377
DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts

JAIME VEGA SALVADOR
Ctra de Murillo 8 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 402/94-P LO-2902-L
Expte Policía 93368731
DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts

LOPEZ SAN MIGUEL MARIA CARMEN
Victoria 16 LOGROÑO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 523/94-P LO-0875-L
Expte Policía 93100544
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

MADORRAN ESCUDERO FCO SERGIO
Maestro Vives 6 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 421/94-P LO-4305-D
Expte Policía 93369371
DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts

VALIÑO SANCHEZ MANUEL LEOPOLDO
R.Argentina 15 ARNECO
SANCION TRAFICO LOCAL 1.994
Ctf nº 256/94-P LO-8443-G
Expte Policía 24.1.94
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

GABARRI JIMENEZ JOSE
Pl.Jose Garcia A. 3 CALAHORRA
Ctf nº 118/94 Ejercicio 1.993
CONCEPTO: P.P. OCUPACION V.P
1 CONTENEDOR Y 5 m2 Material Cons.
DEUDA PRINCIPAL 7.020,-pts

BRETÓN GONZÁLEZ PEDRO
R.Subirán 8-4º A CALAHORRA
Ctf.154/94 ejercicio 1993
CONCEPTO TASA BASURAS Alta 1.1.93
Fincoa gravada R.Subirán 8-4º A
DEUDA PRINCIPAL 3.860,-pts

GONZÁLEZ GALINDO FRANCISCO
Gral.Irriarte 31 bajo CALAHORRA
Ctf nº 133/94 Ejercicio 1.993
CONCEPTO TASA BASURAS Alta 1.1.93
Fincoa Gravada Gral.Irriarte 31 TALLER
DEUDA PRINCIPAL 14.620,-pts

RUIZ LEON ANTONIO Julio Longinos 55-2º B CALAHORRA
Ctf nº 232/94 Ejercicio 1.993 CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS.
Fecha de Altz 20.09.89 MATRICULA LO-6503-D Turismo Seat 131
DEUDA PRINCIPAL: 6.535,-pts.

HERCÉ PÉREZ JULIO
Ca.Murillo 6-3º B CALAHORRA
Ctf nº 153/94 Ejercicio 1.993
CONCEPTO TASA BASURAS Alta 31.12.92
Fincoa Gravada Ca.Murillo 6-3º B
DEUDA PRINCIPAL 3.860,-pts

LORENTE LORENTE ARTURO
J.Longinos 19-3º CALAHORRA
Ctf nº 205/94 Ejercicio 1.993
CONCEPTO TASA BASURAS Alta 18.6.93
Fincoa Gravada Julio Longinos 19-3º
DEUDA PRINCIPAL 1.267,-pts

Calahorra, 7 de Abril de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVÍN

Exposición pública de matrículas de IAE

III.C.927

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 2º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto, sobre Actividades Económicas, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho Impuesto que la matrícula padrón de los sujetos pasivos comprendidos en el mismo en este municipio queda expuesta al publico a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes, a contar desde el inmediato posterior al termino del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse, advirtiéndose que la interposición de recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal o el Tribunal Económico-Administrativo.

Camprovín, a 2 de Abril de 1994.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición pública de padrón cobratorio del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1994

III.C.877

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 1994, se adoptó acuerdo de aprobación del padrón fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1994.

Dicho Padrón queda expuesto al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinado por los interesados en las dependencias municipales.

Contra las cuotas tributarias consignadas en el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso Administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Cañas, 29 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación de cuentas y estados generales de 1993

III.C.878

Presentadas que han sido las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1993, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho días siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuenta se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castroviejo, a 24 de Marzo de 1994.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós L. acalle.

Exposición pública de matrículas de IAE

III.C.928

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 2º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto, sobre Actividades Económicas, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho Impuesto que la matrícula padrón de los sujetos pasivos comprendidos en el mismo en este municipio queda expuesta al publico a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados

a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes, a contar desde el inmediato posterior al término del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse, advirtiéndose que la interposición de recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal o el Tribunal Económico-Administrativo.

Castroviejo, a 2 de Abril de 1994.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto de la 3ª fase de la ampliación de la captación y red de distribución de agua al Barrio de Valverde
III.C.900

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 7 de Abril de 1994, el proyecto de la 3ª fase de la ampliación de la captación y red de distribución de agua al Barrio de Valverde, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 8 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.901

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y Modificación de la Ordenanza elevados ya a definitivos a todos los efectos legales, y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Modificación de la Ordenanza, podrá interponerse de acuerdo con el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Corera, 8 de abril de 1994.— La Alcaldesa, Mª Julia Cadarso Gil.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Amelia Garrido Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Corera, CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 1994, adoptó por mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, el siguiente acuerdo que transcribo literalmente: HACIENDA MUNICIPAL.— Dada cuenta de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 22/93, de 29 de Diciembre y teniendo en cuenta que modifica sustancialmente la configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas en detrimento de la economía tanto de personas físicas como jurídicas ubicadas en este Municipio, previa deliberación y por unanimidad se acuerda fijar un coeficiente único del 0,8 modificando en ese sentido la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Dicho acuerdo es provisional a resultados de las reclamaciones que en el plazo de su exposición pública por término de 30 días, puedan interponer los que se consideren interesados.

En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico. Corera 8 de Abril de 1994.— La Secretaria.— VºBº La Alcaldesa.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

COEFICIENTE UNICO.— Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todo el término municipal serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1994 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Corera, 8 de Abril de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.879

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16-2-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.537.482
3	Tasas y otros ingresos	7.694.791
4	Transferencias corrientes	11.340.107
5	Ingresos patrimoniales	4.117.417
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	23.455.000
9	Pasivos financieros	160.000
Total ingresos		53.304.797

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.177.272
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.825.577
3	Gastos financieros	1.232.132
4	Transferencias corrientes	1.282.442
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	19.522.921
9	Pasivos financieros	7.264.453
Total gastos		53.304.797

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con **Habilitación Nacional**
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
 2. Escala de Administración General.
 - 2.4. Subescala Subalterna.
1. Plaza de Alguacil-Voz Pública.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cornago, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.902

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales, y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cornago, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

D^a JULIA POBLETE RODRIGUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Cornago (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1994 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la conveniencia de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, de tal manera que al derogar la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los Municipios que no tengan establecido otros, la cuota tributaria anterior resultante queda duplicada, salvo que el Ayuntamiento proceda a introducir las correspondientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

La Corporación a la vista de lo expuesto y de los estudios realizados sobre el particular acuerda, con el voto favorable de los seis miembros presentes lo siguiente:

1.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijando como coeficiente único el 1.

2.— proceder a la publicación del anuncio pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de 30 días puedan presentar los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado es acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cornago, a 8 de Abril de 1994.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.

Disposición final.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y con efectos desde el día 1 de La Rioja y comenzará a aplicarse con efectos desde el día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cornago, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación provisional de la Ordenanza de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e instalaciones municipales análogas

III.C.880

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de Marzo de 1.994, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación del Precio Público por la Prestación de servicio o realización de la actividad de “Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones análogas”.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediendo seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

En Entrena, a 5 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.881

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

D. Rodolfo Valgañón Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), hace saber: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1994, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 27 de fecha 3 de Marzo de 1994, relativo a la aprobación provisional SOBRE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO

DE INCREMENTO SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y Artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, es como sigue:

ACUERDO DE APROBACION

La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes, acuerda por unanimidad.

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto de Actividades Económicas, reduciéndolo del 1,4 anterior al 0,8.

SEGUNDO.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, durante treinta días mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encontrará a su disposición en esta Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.—En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo sobre derogación y modificación de Ordenanzas Fiscales. Requiriéndose para su ejecutividad su exposición pública, junto con la redacción textual de las referidas Ordenanzas, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja.

ORDENANZA REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**Fundamento Legal.**

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre.

Coeficiente Unico.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), el Coeficiente Unico sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas ser el 0,8.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1.994, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de dos Artículos, fue aprobada provisionalmente por unanimidad absoluta en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 1.994.

Ezcaray, 31 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza relativa al Impuesto de Actividades Económicas

III.C.903

En virtud de acuerdo provisional de Modificación del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas adoptado por este Ayuntamiento el día 14 de Febrero de 1994, con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante Anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 24 de fecha 24 de Febrero de 1994 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de Modificación del Coeficiente de incremento I.A.E de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 71.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se inserta texto íntegro, del acuerdo y de la modificación operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen en las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción.

Don Arturo Ibáñez Torres, Secretario General del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en la conveniencia y necesidad de modificar el art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre

Actividades Económicas, para adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/93, de 29 de Diciembre por unanimidad se acuerda:

Modificar el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuenmayor, a 6 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.904

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de fecha 1 de Marzo de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y el Artículo modificado de la Ordenanza, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguientes al de la presente publicación. en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Galilea a, 8 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

DON CARLOS MARTINEZ BOZAL, Secretario del Ayuntamiento de Galilea.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Febrero de 1.994, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Ayuntamiento Pleno en base a la conveniencia y necesidad de modificar el Artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el fin de adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/93, de 29 de Diciembre, por unanimidad se acuerda:

Modificar el Artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Galilea a, 8 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 2-A del Sector de Actuación nº 9 III.C.905

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1994.

ACUERDA:

6.— APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2-A DEL SECTOR DE ACTUACION Nº 9.

Dada cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2-A del Sector de Actuación nº 9, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alexandre Herrero Pardo, por encargo de "Supermercados Sabeco, S.A.", así como el anexo de solución provisional (exp. 60/94).

Visto el informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo. Vistos los artículos 92, 117, 118, 119.3 y 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los artículos 67 a 70 y 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2-A del Sector de Actuación nº 9, condicionado a que los solicitantes deberán, antes de la aprobación definitiva, presentar plano modificando la ubicación de una torreta de tendido eléctrico existente en la parcela destinada a espacio libre de uso público.

2).— Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, para que en dicho plazo todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Haro, 5 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

Notificación de contribuyentes desconocidos

III.C.929

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA AÑOS 1.988 y 1.989 E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES AÑOS 1.990 y 1.991, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de Mayo, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Abril, hasta el día 5 de Junio, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Mayo. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Asimismo contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el R.D. 803/1993, de 28 de mayo. Si el plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Contra la desestimación de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, si es expresa, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 11 de Abril de 1994.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE: RUIZ DIAZ ANGEL Y OTROS

C.I.F.: 22.705.860

DOMICILIO: C/ Terrero, 2

HECHO IMPONIBLE: CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA AÑOS 1.988-1.989

Nº LIQUIDACION

	IMPORTE
2447	25.117 Ptas.
2448	12.600 Ptas.
2449	16.860 Ptas.
2450	3.709 Ptas.
2451	1.349 Ptas.
2453	28.521 Ptas.
2454	49.055 Ptas.
2455	62.745 Ptas.
2457	10.838 Ptas.

CONTRIBUYENTE: RUIZ DIAZ ANGEL Y OTROS

C.I.F.: 22.705.860

DOMICILIO: C/TERRERO, 2

HECHO IMPONIBLE: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE URBANA

Nº LIQUIDACION

	IMPORTE
24578	12.682 Ptas.
24553	73.423 Ptas.
24546	57.403 Ptas.
24539	33.374 Ptas.

Notificación de contribuyentes desconocidos

III.C.930

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de Mayo, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Abril, hasta el día 5 de Junio, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Mayo. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Asimismo contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el R.D. 803/1993, de 28 de mayo. Si el plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Contra la desestimación de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, si es expresa, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 11 de Abril de 1994.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE: EDIFICIO RIOJA S.A.

C.I.F.: A26178731

DOMICILIO: C/ GRECIA, 1

HECHO IMPONIBLE: OCUPACION DE TERRENOS CON ANDAMIOS

EXPEDIENTES

1/94
2/94
3/94
4/94

IMPORTE:

24.300 Prtas.
18.000 Prtas.
17.550 Prtas.
8.040 Prtas.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de Matriculas de I.A.E. III.C.882

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 2º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho Impuesto, que la matrícula-padrón de los sujetos pasivos comprendidos en el mismo en este municipio queda expuesta al publico, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes, a contar desde el inmediato posterior al término del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse, advirtiéndose que la interposición de recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal o el Tribunal Económico-Administrativo.

En Huércanos, a 2 de abril de 1994. El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Exposición pública de varias Ordenanzas III.C.931

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación de Jalón en Cameros con fecha 15-2-94 la imposición y ordenación de PRECIOS PUBLICOS.

— Suministro de Agua potable a domicilio.

TASAS

— Servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

— Tasa de Alcantarillado.

IMPUESTOS

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

quedan expuestos al publico por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, dando cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Jalón de Cameros a 18 de marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de sanción III.C.815

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que contra esta sanción, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo Resolutorio.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para la interposición de dicho Recurso se requiere comunicación previa a esta Administración Local.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, deberá hacerse efectivo el importe de la misma, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o de efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de

pago; de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

En las infracciones graves y muy graves cometidas -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta TRES MESES-, se le participa que el expediente sancionador será remitido al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.4 del referido Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tan pronto como la presente resolución haya adquirido firmeza.

Logroño, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

EXPDTE: 17861 TITULAR: ABELLAN MAZO, ANTONIO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 10-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-1330-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17335 TITULAR: AGUIRREBEITIA LUCO, ISABEL DOMICILIO: AV. MADRID, 77-G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-7104-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17753 TITULAR: AGUIRREBEITIA LUCO, ISABEL DOMICILIO: AV. MADRID, 77-G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-7104-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17897 TITULAR: ALBA ANGULO, MARIA BELEN DOMICILIO: AV. MADRID, 14-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-1906-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17587 TITULAR: ALONSO CORRES, CESAR DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 13-8º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-9396-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17348 TITULAR: ALONSO PEREZ CABALLERO, JOSE MANUEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 32-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-6481-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17717 TITULAR: ALUTIZ DUARTE, JUSTO LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 13-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-3187-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17586 TITULAR: ALUTIZ DUARTE, JUSTO LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 13-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-3187-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17928 TITULAR: ALVAREZ LOBATO, FRANCISCO DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 2-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-10-93 MATRICULA: LO-5736-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17776 TITULAR: ANSOTEGUI ZABALA, JUAN ANTONIO DOMICILIO: GRAN VIA, 3-6º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-8544-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17617 TITULAR: ANTON GARCIA, MARIA JOSE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 5, ESC. 1-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-3253-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17356 TITULAR: APELLANIZ GALLEGO, MARIO JAVIER DOMICILIO: LARDERO, 7, ESC. 1-2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-6774-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17653 TITULAR: ARECHA GONZALO, MARIA ANTONIA DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 38-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: Z-0482-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17666 TITULAR: ARMAS MURGA, NORY DOMICILIO: BELCHITE, 1, ESC. 1-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-3616-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17417 TITULAR: ARMAS ORTEGA, PEDRO PABLO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 32-5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-8934-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17480 TITULAR: BARCENAS ITURRIZAGA, SANTIAGO DOMICILIO: SANTA JUSTA, 17-4º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: M-2073-I-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17548 TITULAR: BARRIO DOMAICA, SEGUNDO DOMICILIO: VALCUERNA, 8-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-2640-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17471 TITULAR: BARRIO FERNANDEZ, DONATO DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 66-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-6334-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17862 TITULAR: BASTIDA GARCIA, EUGENIO DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE, 36-3º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-8457-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17307 TITULAR: BERGANZA ESCALF, MANUEL DOMICILIO: AV. LA SIERRA, 121-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-7104-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17611 TITULAR: BERMEJO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: BELCHITE, 16-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-4302-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17630 TITULAR: BUII MODROÑO, JUAN LUIS DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-4942-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17631 TITULAR: BUII MODROÑO, JUAN LUIS DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-4942-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17422 TITULAR: CABEZON ROMERO, MARIA JOSEFA DOMICILIO: LABRADORES, 42-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-4645-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17306 TITULAR: CABEZON SAENZ, ANTONIO DOMICILIO: PZA. IGLESIA, 4-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-8237-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17709 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 1-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-1695-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17710 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 1-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-1695-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17431 TITULAR: CADARSO ROS, ROBERTO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-8444-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17564 TITULAR: CADARSO ROS, ROBERTO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-8444-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17660 TITULAR: CADARSO ROS, ROBERTO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-8444-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17334 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 63-3º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17428 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 63-3º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17567 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 63-3º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17879 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 63-3º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17374 TITULAR: CALVO GARCIA, MARIA VICTORIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 18-2º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-0251-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17778 TITULAR: CALVO LOPEZ, MARIA BEGOÑA DOMICILIO: CAPITAN GAONA, 7-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-5538-B ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17519 TITULAR: CALLE GARAY, MARIA MILAGROSA DOMICILIO: BELCHITE, 2-7º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-9535-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17518 TITULAR: CAMARA RODRIGUEZ, RUBEN DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. 1-5º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-0704-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17420 TITULAR: CARDENAS REDONDO, CONCEPCION DOMICILIO: AV. LA PAZ, 64-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-7886-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17409 TITULAR: CARDENAS REDONDO, CONCEPCION DOMICILIO: AV. LA PAZ, 64-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-7886-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17797 TITULAR: CASTREJANA FERNANDEZ, JUAN JOSE DOMICILIO: LABRADORES, 5-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-1405-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17806 TITULAR: CEMPA CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 6-EP-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-7836-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17721 TITULAR: COMAS LOPEZ, MARIA JESUS DOMICILIO: CALLEJA VIEJA, 13-4CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: M-7570-NF ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17921 TITULAR: COTELO LLORENTE, JOSE IGNACIO DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 9-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-10-93 MATRICULA: LO-7326-G ARTIC.: 38 IMPORTE: 17.500

EXPDTE: 17599 TITULAR: CRESPO FERNANDEZ, VICTOR DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 48-4º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-6140-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17872 TITULAR: CUESTA GIL, ISAAC DOMICILIO: FUNDICION, 7-1º V LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-8125-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17830 TITULAR: CHINCHURRETA LOPEZ, RAFAEL DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 3-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-1339-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17887 TITULAR: DE FRUTOS LLORENTE, MARIA DOLORES DOMICILIO: PADRE CLARET, 15-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-9031-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17906 TITULAR: DE TORRE MARTINEZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 24-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-8452-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17357 TITULAR: DEL VALLE GASTAMINZA, JUAN IGNACIO DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 76-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-7637-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17332 TITULAR: DIEZ SUAREZ, LEONOR BEGOÑA DOMICILIO: GRAN VIA, 56, ESC. D-10º T LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-3460-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17659 TITULAR: DOMINGUEZ UBIS, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9 B-5º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-5459-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17468 TITULAR: EJE TRANS, S.A. DOMICILIO: AV. MADRID, 17-BJ-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-6185-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17801 TITULAR: ESPINOSA GARCIA, LUIS GREGORIO DOMICILIO: SAN JUAN, 5-3º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-9801-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17553 TITULAR: ESTEFANIA MARTINEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: CIRIACO GARRIDO, 6-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-1097-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17785 TITULAR: EUROENVASES, S.A. DOMICILIO: GRAN VIA, 40-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-8227-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17535 TITULAR: FERNANDEZ ALESANCO, JOSE IGNACIO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 26-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-9158-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17371 TITULAR: FERNANDEZ HERCE, DARIO DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE, 54-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-6104-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17895 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ, RAFAEL DOMICILIO: SAN ANTON, 8-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-7788-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17902 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ, RAFAEL DOMICILIO: SAN ANTON, 8-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-7788-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17327 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ, RAFAEL DOMICILIO: SAN ANTON, 8-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-7788-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17368 TITULAR: FONTECHA FERNANDEZ, ISMAEL DOMICILIO: EL CRISTO, 5-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-3579-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17858 TITULAR: GARCIA ALMAZAN, PAZ DOMICILIO: ARTESANOS, 12-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-0295-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17676 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: BI-9694-AJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17739 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: BI-9694-AJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17300 TITULAR: GARCIA DE JALON RAMIREZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 8-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-1251-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17384 TITULAR: GARCIA LEON, DANIEL DOMICILIO: TOLEDO, 27-BJ I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: BICICLETA ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17426 TITULAR: GARCIA MATEOS, FRANCISCO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 29-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-7819-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17738 TITULAR: GARCIA PRIETO, TEOGENES DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 68-11º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-3643-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17827 TITULAR: GARCIA RAMOS, DIEGO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 12-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17700 TITULAR: GIL OCHOA, JESUS MANUEL DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 62-3º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-9341-B ARTIC.: 24 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 17694 TITULAR: GIMENO CORDON, ANGEL DOMICILIO: MIGUEL ESCALONA HEREDIA, 19-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-3172-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17878 TITULAR: GOMEZ DEL RIO, JOSE LUIS DOMICILIO: PORTALES, 4-5º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-3771-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17731 TITULAR: GOMEZ MARTIN, ROSA MARIA DOMICILIO: CIRIACO GARRIDO, 2-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-6940-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17365 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ DE LA PUENTE, RAUL DOMICILIO: AV. LA PAZ, 63, ESC. 1-8º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17333 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERATUA, 18-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17442 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERATUA, 18-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17565 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERATUA, 18-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17720 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERATUA, 18-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17788 TITULAR: GOMEZ NEIRA, CASIMIRO DOMICILIO: ARTESANOS, 6-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-2470-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17708 TITULAR: GONZALEZ DE GARAY SANZO, LUIS ENRIQUE DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 23-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-3457-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17501 TITULAR: GONZALEZ LUZURIAGA, MARIA JESUS DOMICILIO: HUESCA, 82-3º A2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-3859-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17640 TITULAR: GRADIN DURAN, MANUEL ANGEL DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 20-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-8640-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17726 TITULAR: GRADIN DURAN, MANUEL ANGEL DOMICILIO: M. TERESA GIL GARATE, 20-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-8640-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17774 TITULAR: GRADIN DURAN, MANUEL ANGEL DOMICILIO: M. TERESA GIL GARATE, 20-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-8640-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17804 TITULAR: GURREA MUZQUIZ, CRUZ MIGUEL DOMICILIO: PIQUERAS, 109-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-3684-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17835 TITULAR: GUTIERREZ GONZALEZ, MARIO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 1-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-7568-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17905 TITULAR: GUTIERREZ SAN MIGUEL, MANUEL DOMICILIO: M. TERESA GIL GARATE, 7-4-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-0640-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17771 TITULAR: GUTIERREZ ZALDIVAR, MARIA MAR DOMICILIO: AV. BURGOS, 99-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-4119-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17308 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17342 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17481 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17495 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17507 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17550 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17780 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17811 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17716 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17714 TITULAR: HERREROS DE TEJADA MACUA, MARIA JOSEFA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-7913-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17466 TITULAR: HIERRO MURILLAS, JOSE FELIX DOMICILIO: EBRO, 16-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: PO-0730-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17359 TITULAR: IBAÑEZ ASTOLA, EMILIO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-6502-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17373 TITULAR: IBAÑEZ ASTOLA, EMILIO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-6502-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17576 TITULAR: IBAÑEZ VILLAMBISTE, MARIA ELOISA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 22-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-3622-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17524 TITULAR: IGLESIAS ALVES, FERNANDO DOMICILIO: CIRIACO GARRIDO, 10-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-8891-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17826 TITULAR: JADRAQUE ALAMOS, MANUEL DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 52-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-3232-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17644 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 4-3º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-7847-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17768 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 4-3º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-7847-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17597 TITULAR: JIMENEZ ESTEVEZ, LUIS CARLOS DOMICILIO: SOMOSIERRA, 30-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-4408-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17600 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, MARIA CONCEPCION DOMICILIO: SOMOSIERRA, 38-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-0910-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17529 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, MIGUEL DOMICILIO: LA CAMPA, 9 D-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-5518-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17766 TITULAR: JIMENEZ PEREZ, JESUS DOMICILIO: VARA DE REY, 79-5º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-4394-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17585 TITULAR: JIMENO CORCUERA, MANUEL DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 2-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-5033-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17347 TITULAR: JULIAN GONZALEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: CLUB DEPORTIVO, 22-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-9501-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17438 TITULAR: JULIAN GONZALEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 24-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-9501-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17634 TITULAR: JULIAN GONZALEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 24-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-9501-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17752 TITULAR: LACALLE GARCIA, ALFREDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 50-6º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-7821-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17796 TITULAR: LAGE LAMAS, JOSE LUIS DOMICILIO: HUESCA, 20-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-5307-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17315 TITULAR: LAGO, S.C. DOMICILIO: EL LAUREL, 12 B-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-5639-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17476 TITULAR: LASHERAS BLANCO, SALVADOR DOMICILIO: AV. MADRID, 4-5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: B-9312-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17555 TITULAR: LASHERAS MANZANARES, JOSE MANUEL DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-3177-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17810 TITULAR: LASHERAS MANZANARES, JOSE MANUEL DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-3177-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17381 TITULAR: LOPEZ ASPIROZ, JOSE RAMON DOMICILIO: AV. ILAN XXIII, 4, ESC. B-1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-7021-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17560 TITULAR: LOPEZ CALOCERO, GUSTAVO DOMICILIO: VELLER DE GUEVARA, 13-2º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-7604-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17926 TITULAR: LOPEZ GOMEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: AV. LA PAZ, 67, ESC. 1-6º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-10-93 MATRICULA: Z-4214-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17520 TITULAR: LOPEZ HIJAZO, SANTOS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 7-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-1946-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17503 TITULAR: LOPEZ HIJAZO, SANTOS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 7-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-1946-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17333 TITULAR: LOPEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERAUN, 18, 1-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17424 TITULAR: LOPEZ VAZQUEZ, HECTOR DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 18-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-4539-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17747 TITULAR: LOPEZ VAZQUEZ, HECTOR DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 18-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-4539-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17854 TITULAR: LOPEZ ZALDIVAR, JOSE MANUEL DOMICILIO: CARNICERIAS, 2-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17728 TITULAR: LOSANTOS ARTIEDA, MOISES DOMICILIO: MARQUES EENSENADA, 28-3º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-2650-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17590 TITULAR: LOZANO CHICOTE, ANGEL DOMICILIO: DOCE LIGERO, 30-4º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-2331-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17515 TITULAR: MARIN GALINDO, JORGE DOMICILIO: BELCHITE, 1, ESC. D-9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-2078-B ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17822 TITULAR: MARIN LOPEZ, JULIAN DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 45-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-8689-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17318 TITULAR: MARIN PROVEDO, HECTOR MANUEL DOMICILIO: GRAN VIA, 17-6º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-9158-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17828 TITULAR: MARIN PROVEDO, HECTOR MANUEL DOMICILIO: GRAN VIA, 17-6º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-9158-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17635 TITULAR: MARTIN GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 9-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: VI-2415-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17696 TITULAR: MARTIN MATUTE, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 8-3º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-5075-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17320 TITULAR: MARTIN URIARTE, CARLOS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 16-9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: PO-5026-AH ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17692 TITULAR: MARTINEZ ARENZANA, RAFAEL DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 28-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-2448-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17637 TITULAR: MARTINEZ DEL POZO, ERNESTO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 4-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: C1-9565-B ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17448 TITULAR: MARTINEZ FLOREZ, MARIA ANGELES DOMICILIO: GRAN VIA, 65-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: I-O-0651-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17695 TITULAR: MARTINEZ LA FUENTE, JOSE IGNACIO Y DOS DOMICILIO: GRAN VIA, 38-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: I-O-7874-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17536 TITULAR: MARTINEZ NESTARES, MARIA ESTELA DOMICILIO: AV. MADRID, 4-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: G1-4316-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17620 TITULAR: MEDRANO HERNANDEZ, JOSE MARIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 5-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: I-O-8832-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17636 TITULAR: MENDEZ URANGA, JOSE RAMON DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 38-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: I-O-3187-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17678 TITULAR: MERINO LURI, FRANCISCA DOMICILIO: I ARDIERO, 3-3° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: I-O-1041-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17391 TITULAR: MIGUEL ESQUETE, MARIA CARMEN PILAR DOMICILIO: VARAREY, 24-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: I-O-1583-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17478 TITULAR: MONTOYA PEÑA, TEODORO DOMICILIO: GONZALO BERCLO, 29-7° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: I-O-0354-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17523 TITULAR: MORALES ALBIZU, MARIA JOSELA DOMICILIO: PORTALES, 12-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: I-O-8501-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17410 TITULAR: MORENO ABECIA, ALFREDO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 26-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: I-O-2019-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17462 TITULAR: MORENO FERNANDEZ, OSCAR DOMICILIO: AV. LA PAZ, 72-4° 3° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-10-93 MATRICULA: I-O-3021-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17353 TITULAR: MORENO GARCIA, JESUS DOMICILIO: AV. ESPAÑA, 2-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: I-O-4298-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17914 TITULAR: MORO CARVAJAL, IVAN DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 5, ESC. 2-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: I-O-5873-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17482 TITULAR: NALDA NUÑEZ, FERNANDO JAVIER DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 22-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: I-O-2432-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17693 TITULAR: NOVA Q, S.A. DOMICILIO: GRAN VIA, 26-A-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: I-O-3985-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17401 TITULAR: OCHAGAVIA AMILIO, FELIX DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 5, ESC. D-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: I-O-9467-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17504 TITULAR: OCHAGAVIA LAZARO, JUAN IGNACIO DOMICILIO: SAN ANTON, 17-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: I-O-8524-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17884 TITULAR: OCHOA MORTE, ROSA ANA DOMICILIO: AV. ESPAÑA, 14-7° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: I-O-5879-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17705 TITULAR: ORTIZ OLAVE, RUBEN DOMICILIO: AV. MADRID, 8-12° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: I-O-7574-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17532 TITULAR: ORTUN GONZALEZ, BEATRIZ DOMICILIO: BELCHITE, 5, ESC. D-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: I-O-2450-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17919 TITULAR: OSANTE PASCUAL, MARIA LEONOR DOMICILIO: PERIZ GALDOS, 23-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: I-O-7226-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17840 TITULAR: PASCUAL GARCIA, RENATO DOMICILIO: CHILE, 22-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-6820-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17834 TITULAR: PASCUAL MARTINEZ, EDUARDO DOMICILIO: SAN ANTON, 1-2° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: I-O-6290-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17622 TITULAR: PEIRO ASENSIO, EDUARDO DOMICILIO: PADRE CLAREL, 7-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: I-O-7071-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17329 TITULAR: PEREZ ALDONZA, BEATRIZ DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 74-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-4976-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17475 TITULAR: PEREZ BLASCO, JUAN LUIS DOMICILIO: MILICIAS, 16-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-6096-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17349 TITULAR: PEREZ CANTO, JAVIER DOMICILIO: AV. MADRID, 193-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-9706-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17647 TITULAR: PEREZ OTEIZA, FEDERICO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 43-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-3580-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17723 TITULAR: PEREZ SARABIA, MANUEL DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 40-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-6894-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17411 TITULAR: PEREZ SORIA, FEDERICO DOMICILIO: PERIZ GALDOS, 43-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: I-O-6473-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17604 TITULAR: PEREZ URZAY, LUIS JESUS DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 74-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: I-O-0782-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17563 TITULAR: PINILLOS SOBA, ANA MARIA DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 4-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: I-O-8674-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17369 TITULAR: PINO CORDON, RODRIGO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 51-12° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: M-2909-NB ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17304 TITULAR: PRODUCTOS GARCIA, S.L. DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 13-BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: I-O-3182-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17379 TITULAR: PULON PICATOSTE, JOAQUIN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 29-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-4828-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17331 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-2810-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17375 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-2810-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 12874 TITULAR: RIOJA GRUPO DE COMUNICACION, S.L. DOMICILIO: VARAREY, 57-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: I-O-3495-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17392 TITULAR: RITURTO ARNEDILLO, ALFONDO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 18-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: I-O-1966-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17703 TITULAR: RODRIGAL VAREZ JIMENEZ, ISABEL DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 64-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: I-O-2783-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17812 TITULAR: RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN DOMICILIO: GONZALO BERCLO, 16-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: M-7179-NJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17651 TITULAR: ROMAN FERNANDEZ DE LABASTIDA, LUIS JESUS DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 1-3° 2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-5412-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17657 TITULAR: ROMAN FERNANDEZ DE LABASTIDA, LUIS JESUS DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 1-3° 2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-5412-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17669 TITULAR: RUBIO GARRIDO, ELSA DOMICILIO: AV. LA SIERRA, 115-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-1815-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17412 TITULAR: RUBIO LOPEZ, PEDRO JOSE DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 2-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: I-O-2128-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17725 TITULAR: RUIZ HERNANDEZ, MANUEL VICENTE DOMICILIO: AV. NAVARRA, 15-3° R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-6923-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17821 TITULAR: RUIZ LIANOS, JUAN MANUEL DOMICILIO: BARRIOCEPO, 48-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-2028-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17730 TITULAR: RUIZ OLALDE RUIZ DE GOPEGUI, JAVIER DOMICILIO: TRINIDAD, 11-8° R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: I-O-2452-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17727 TITULAR: RUIZ VILLABRILLE, ALFREDO JOSE DOMICILIO: VARAREY, 54-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: NA-1877-AC ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17799 TITULAR: SAENZ CLEMENTE, SARA DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 9-6° R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-5375-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17800 TITULAR: SAENZ CLEMENTE, SARA DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 9-6° R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-5375-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17888 TITULAR: SAENZ CLEMENTE, SARA DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 9-6° R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-5375-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17441 TITULAR: SAENZ DE BURUAGA MARTIN, ANTONIO AMADEO DOMICILIO: CARNICERIAS, 4-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-7280-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17465 TITULAR: SAENZ DIEZ, MIRIAM OLATZ DOMICILIO: AV. BURGOS, 116-4° IM LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: G1-9509-Y ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17302 TITULAR: SAENZ TORRE LOPEZ, ROCIO DOMICILIO: HUESCA, 18-8° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-4414-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17354 TITULAR: SAENZ TORRE LOPEZ, ROCIO DOMICILIO: HUESCA, 18-8° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-4414-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17687 TITULAR: SAEZ FRIAS, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 3-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-8771-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17672 TITULAR: SAEZ GARCIA, FELIX DOMICILIO: GONZALO BERCIO, 15-1 A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: C10-MOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17521 TITULAR: SAEZ LAGUARDIA, ANTONIO DOMICILIO: SAGASTA, 17-3 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-1228-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17646 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-4084 F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17746 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-4084 F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17457 TITULAR: SAEZ PINILLOS, MARIA EVA DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 44-BJ I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-0537 F ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17664 TITULAR: SAEZ PINILLOS, MARIA EVA DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 44-BJ I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-0537 F ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17352 TITULAR: SALICIO MONTERO, ALBERTO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 33-2 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-0166 F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17305 TITULAR: SALVADOR PEREZ, MARIA JOSE DOMICILIO: P. CONSTITUCION, 16-4 B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-5611 K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17913 TITULAR: SAN JUAN BERROZPE, PEDRO DOMICILIO: GRAN VIA, 17-8 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-6928 K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17584 TITULAR: SAN MARTIN JORGE, LUCIA DOMICILIO: BERAUA, 8-1-3 F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-1319 F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17429 TITULAR: SANCHEZ LORENZO, JOSE DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 4-5 A I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-0260-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17321 TITULAR: SARRION PEREZ, EMILIO DOMICILIO: SANTA JUSTA, 7-4 B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-6232-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17421 TITULAR: SERRANO PINO, MANUEL DOMICILIO: SOMOSIERRA, 20-4 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-2246-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17923 TITULAR: SINOVAS GONZALEZ, SANTOS DOMICILIO: DOCT. LIGERO, 13-5 D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-10-93 MATRICULA: LO-0200-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17408 TITULAR: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 36 B-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-4904 F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17798 TITULAR: TATO CONDE, ROSA DOMICILIO: CORUÑA, 20-BJ I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-9545-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17846 TITULAR: TORRES PASCUAL, ROSA MARIA DOMICILIO: SAGASTA, 8-1 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-4410 F ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17629 TITULAR: TORRES PASCUAL, ROSA MARIA DOMICILIO: SAGASTA, 8-1 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-4410 F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17414 TITULAR: TORROBA SANTAMARIA, JOSE JULIO DOMICILIO: HUESCA, 29-7 D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-10-93 MATRICULA: LO-3617 F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17916 TITULAR: TRAPERO MARTINEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 6-1 A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-1014 F ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17860 TITULAR: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9 A-6 D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-10-93 MATRICULA: LO-8952-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17527 TITULAR: URRUTICOECHEA ASTARLOA, OSCAR ANTONIO DOMICILIO: CALVO SOTELO, 12-2 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-10-93 MATRICULA: LO-2929-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17756 TITULAR: VALLEJO ARGÜEA, AGUSTIN DOMICILIO: SOMOSIERRA, 9-5 B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-2480 M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17762 TITULAR: VICENTE RENEDO, TEODORO DOMICILIO: LABRADORES, 20-2 DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-10-93 MATRICULA: LO-0801-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17847 TITULAR: VIGUERA CABREDO, FRANCISCO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 5-6 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-6650 H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17593 TITULAR: VILLARREAL PEREZ, FRANCISCO JAVIER Y OTRO DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 7-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-4823 K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17675 TITULAR: VILLOSLADA LANAS, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: CANALEJAS, 5-4 IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: M-0250-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17574 TITULAR: ZAMART, S.L. DOMICILIO: CALVO SOTELO, 9-2 DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-3691-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17363 TITULAR: ZANGRONIZ CIPRIANO, PEDRO JOSE DOMICILIO: AV. MADRID, 4-9 DR I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: C10-MOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 17325 TITULAR: ZANGRONIZ DEL SOLAR, CECILIO JULIO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-1 C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-10-93 MATRICULA: LO-6959-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17839 TITULAR: ZANGRONIZ DEL SOLAR, MIGUEL DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-1 C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-10-93 MATRICULA: LO-0634 K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 17573 TITULAR: ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 48-1 C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-10-93 MATRICULA: LO-6102-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 17707 TITULAR: ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 48-1 C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-10-93 MATRICULA: LO-6102-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994 III.C.906

Recibido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de La Rioja, la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1994, se anuncia su exposición pública por espacio de 15 días naturales, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones y sugerencias; significando que contra los errores de los datos censales de la Matricula del citado Impuesto, cabe recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que lo dicta, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Mansilla de la Sierra, 6 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.932

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1.994, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad en dicha matricula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública indicado en el apartado anterior, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Nájera, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.907

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto por la Ley 39/1988 de 28 de febrero, durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 22, de fecha 19 de febrero de 1994, queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, y propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, en el B.O.R. y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Navarrete, 6 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

DON EPIFANIO GIL ORTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión Pública extraordinaria en primera convocatoria, el día 16 de febrero de 1994, adoptándose entre otros, el siguiente acuerdo

II.— MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Dada lectura a la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda Patrimonio y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Visto el informe del Secretario-Interventor.

En virtud de lo cual y previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve Concejales presentes, que representan la mayoría absoluta, ACUERDA:

— Modificar las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijando el coeficiente único en el 0,8.

— Exponer al público el presente acuerdo, junto con su expediente, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y su inserción en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El plazo de exposición será durante treinta días hábiles.

Ordenanza Fiscal nº 25 por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en el Término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de 1994, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 1994, y entrará en vigor conforme a las normas de la Ley 22/1983, de 29 de diciembre.

Navarrete, 17 de febrero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Aprobación definitiva de modificación del Coeficiente Único del Impuesto sobre Actividades Económicas 111.C.908

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación del coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas adoptado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Nestares en sesión de fecha 16 de Febrero de 1994, se procede a la publicación del texto íntegro del artículo modificado, entrando en vigor con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/85, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 y 65 de la Ley 7/85, Bases de Régimen Local.

MODIFICACION DEL ART. 2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Art. 2.— El coeficiente único para todas las actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas en el término municipal será del 0,8.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso citado, requerirá comunicación previa al órgano que ha dictado el acto impugnado. Con ello dará cumplimiento a cuanto dispone el art. 110, 3 de la Ley 30/92, Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nestares a 28 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 9 Tasa prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

111.C.909

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Tasa prestación servicio recogida domiciliaria de basuras adoptado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto en sesión de fecha 16 de Febrero de 1994, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, entrando en vigor el 1 de Enero de 1995, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 y 65 de la Ley 7/85, Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA

PRESTACION SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y art. 58 de la Ley 39/88, de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.— Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Art. 3.— El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

a) Domiciliarias.

b) Comerciales y de servicios.

La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Art. 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedaran determinadas en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 5.000 ptas/año

b) Bares, cafeterías o establecimientos similares: 12.000 ptas/año

c) Locales industriales y comerciales: 12.000 ptas/año

Art. 5.— Se formará un Padrón en el que figuraran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos municipal para que se abra período de pago de cuotas.

Art. 6.— Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momentos del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.— Las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Art. 9.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 10.— Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 11.— Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma, así como cualquier mancomunidad u otra Entidad Local, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Art. 12.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

URGENCIA.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.— La presente Ordenanza que consta de 12 artículos fue aprobada de forma provisional, por unanimidad de los presentes o representados (30) que representa el quórum de mayoría absoluta, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto el día 16 de Febrero de 1994.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso citado, requerirá comunicación previa al

órgano que ha dictado el acto impugnado. Con ello dará cumplimiento a cuanto dispone el art. 110.3 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Nostares a 11 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.933

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; no habiéndose presentado reclamaciones contra aquel acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada por anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 23, de 22 de febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el citado acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica a continuación la Certificación del acuerdo provisional con el texto íntegro de la modificación introducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la antedicha Ley 39/1988. Contra aquel acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cristina Hernández León, Secretaria del Ayuntamiento de Pedrosa (La Rioja).

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva prevista en el artículo 206 del R.O.F., que este Ayuntamiento en Sesión celebrada el 15 de enero de 1994, adopto entre otro el acuerdo que le transcribo literalmente:

La Corporación previo el estudio y deliberación correspondiente acuerda por unanimidad, con cuatro votos a favor de los cinco que componen esta Corporación.

PRIMERO.— Aprobar inicialmente la modificación del coeficiente único aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando el mismo fijado en el 0,8.

SEGUNDO.— Ordenar la exposición pública del presente Acuerdo, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encontrará a su disposición en esta Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo sobre derogación y modificación de Ordenanzas Fiscales. Requiriéndoles para su ejecutividad su exposición pública, junto con la redacción textual de las referidas Ordenanzas, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Pedrosa, a 30 de marzo de 1994.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO:

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en este Término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 0,8.

DISPOSICION FINAL:

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1994, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 15 de enero de 1994.

Pedrosa, a 30 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1994 y fijación del período de cobranza

III.C.883

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1.994, en el punto quinto del orden del día, prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Circulación de Vehículos Ejercicio 1.994, fijando el siguiente,

PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA

VOLUNTARIA: Del 1 de Mayo al 30 de Junio de 1.994

EJECUTIVA: Transcurrido el plazo anterior con recargo del 20%, pago de intereses de demora y a través de la vía administrativa de apremio.

LUGAR Y HORAS PARA HACER EL INGRESO: En las oficinas municipales de las 9 a las 14 horas. Frente al mismo podrá formularse ante el órgano aprobatorio, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R., lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 30 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.910

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 23 de 22-2-94, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Millán de la Cogolla, a 5 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Millán A. Baltanás Lorenzo.

DOÑA ENGRACIA PRESA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA (LA RIOJA)

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el artículo 206 del R.O.F., que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.— APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.— Informado el Pleno de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/1.993, de 29 de Diciembre, por el cual se modifica la configuración de Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los municipios que no tuvieran establecidos otros, con lo cual la cuota tributaria queda duplicada.

Vistos el artículo 8 de la mencionada Ley, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, LRHL, el Pleno, por unanimidad y, en todo caso, por mayoría absoluta, acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.”

2º.— Exponer el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Y para que así conste y surta efectos, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Millán de la Cogolla a 5 de abril de 1994.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994

III.C.911

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1994 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al del término del periodo

de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

San Millán de Yécora, a 29 de Marzo de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.885

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 21 del día 17 de Febrero de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y el Art. modificado de la Ordenanza, elevado ya a definitivo. Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el Art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de La Rioja en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Santa Coloma a 5 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

Doña Maria José Palacios Anguiano, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Coloma (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Enero de 1.994, entre otros adoptó el acuerdo que transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

El Ayuntamiento en Pleno basándose en la necesidad de modificar el Art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/ 93 de 29 de Diciembre, el Pleno por unanimidad de los cinco concejales existentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta requerido Acuerda:

Primero.— Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose el 0.8 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el término municipal.

Segundo.— Dicha Ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de Enero de 1.994, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días hábiles mediante publicación de anuncios en el B.O.R y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En el supuesto contrario se resolverían las reclamaciones publicándose en el B.O.R el texto íntegro.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

Art.2.— Las cuotas mínimas de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0.8.

Santa Coloma a 5 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Fijación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio III.C.887

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el 28 de marzo de 1994, acordó fijar los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, sustituyendo el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 31-12-93 (B.O.R. nº 17 de fecha 8-2-94).

Los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se establecen en virtud del tiempo invertido en la prestación del servicio, cuyo coste por hora asciende a 1.036 ptas. y las rentas mensuales declaradas por los beneficiarios en la siguiente escala:

NIV.	BAREMO	%	Total Pts.Hora
1	RMPC inferior al 40% del SMI 24.228 pts.	2.5	26
2	RMPC entre el 40% y 50% del SMI 24.229 - 30.285 pts.	5	52
3	RMPC entre el 50% y 60% del SMI 30.286 - 36.342 pts.	10	104
4	RMPC entre el 60% y 65% del SMI 36.343 - 39.370 pts.	15	207
5	RMPC entre el 65% y 75% del SMI 39.371 - 45.427 pts.	20	207

6	RMPC entre el 75% y 85% del SMI 45.428 - 51.484 pts.	25	259
7	RMPC entre el 85% y 90% del SMI 51.485 - 54.513 pts.	30	311
8	RMPC entre el 90% y 100% del SMI 54.514 - 60.570 pts.	40	414
9	RMPC entre el 100% y 110% del SMI 60.571 - 66.627 pts.	50	518
10	RMPC entre el 110% y 115% del SMI 66.628 - 69.655 pts.	60	622
11	RMPC entre el 115% y 125% del SMI 69.656 - 75.712 pts.	70	725
12	RMPC entre el 125% y 135% del SMI 75.713 - 81.769 pts.	80	829
13	RMPC superior al 135% del SMI Más de 81.770 pts.	100	1.036

Toma como base el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y la Renta Mensual Percápita (RMPC) que se obtiene sumado todos los ingresos mensuales (por cualquier concepto) que obtienen todos y cada uno de los miembros que conviven con el usuario (incluso los del propio usuario) y dividiendo el total por el número de miembros. En caso de que el usuario viva solo, para compensar las deseconomías propias del caso se dividirá por 1,5.

En Santo Domingo de la Calzada, a 30 de marzo de 1994.— El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio III.C.888

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua Potable a domicilio; no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de treinta días de exposición pública, mediante Edicto fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 17, de 8 de Febrero de 1.994, queda definitivamente adoptado citado acuerdo, de conformidad con la propia resolución corporativa.

Se insertarán a continuación: la certificación del acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación introducida.

Contra ellos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Torcuato, a 9 de Marzo de 1994.— La Alcaldesa.

D. ALFREDO HERNANDO DUEÑAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO, LA RIOJA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.993, adoptó por unanimidad de los siete miembros que la componen, acordar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por el Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de Agua Potable a Domicilio.

Para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente con el visto bueno de la Alcaldesa, en San Torcuato, a 23 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº La Alcaldesa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Bases y Tarifas. art. 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos; uno fijo, que se pagará por una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude por haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro, periódico, en función del consumo, que se regirán por las siguientes tarifas

CONCEPTOS:

- Conexión o cuota de enganche:
- Domicilios particulares e industrias: 30.000 Ptas.
- Consumo:
- Domicilios particulares: precio único: 15 ptas/m3.
- Industrias: precio único: 25 ptas./m3.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación fue aprobada de forma provisional y por unanimidad, en sesión de Pleno de fecha 22 de Diciembre de 1.993 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En San Torcuato, 30 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994
III.C.912

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1994 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la Matricula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Treviana, a 29 de Marzo de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública de la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1994
III.C.889

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de junio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la Matricula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Uruñuela, 30 de marzo de 1994.— El Alcalde, Felcísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza nº 10
III.C.913

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas realizadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Valgañón, en sesión de fecha 10-02-1 994, en ausencia de reclamaciones, se eleva a definitiva.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, estableciéndose el 0,8 para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Valgañón.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo por término de treinta días hábiles, en el tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Transcurrido el plazo citado anteriormente, sin que se formulen reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo conforme previene el art. 17.3 de la Ley 39/1988.

B) TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas realizadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO: Art. 4. Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Valgañón (La Rioja), el coeficiente único de incremento sobre la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será el 0,8.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1.994, hasta que se acuerde su modificación o su derogación.

Valgañón, a 6 de abril de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Vitores Ribera.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas
III.C.914

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.1 de la Ley 39 de 1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, a fin de que durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.R., se presenten las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17.3 de la Ley 39/88.

Viguera, a 30 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Luis-Maria Jalón Velasco.

Decreto del Alcalde de Viguera sobre creación del Registro Municipal de Uniones Civiles
III.C.915

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley, que constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandan de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, (Arts. 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española).

Todo hombre y toda mujer, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida que, completada o no con hijos, de lugar a la creación de una familia, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos, (Art. 39.1 de la Constitución).

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable, pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan, o se ven obligadas, por establecer su comunidad permanente de vida —es decir, por crear su familia— al margen del matrimonio, sin que por ello deban estimarse de peor calidad humana y social sus relaciones personales o de menor entidad jurídica sus obligaciones paterno-filiales.

Esas parejas —que constituyen uniones no matrimoniales— y las familias que de ellas derivan deben gozar de la misma protección social, económica y jurídica que las uniones matrimoniales y las familias por ellas originadas, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Esa protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, a uniones estables y afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes por su congénita orientación sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada en nuestro ordenamiento jurídico.

La respuesta legal o judicial a esta realidad social de uniones no matrimoniales es tímida, vacilante, incompleta, fragmentaria y, en demasiadas ocasiones contradictoria y ello supone para muchos ciudadanos situaciones de auténtico desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el administrativo, el fiscal, el social o el penal.

La exigencia constitucional de igualdad y libertad está dirigida a todos los poderes públicos y por ello, y mientras no se promulguen las disposiciones legales pertinentes, y sin perjuicio de la aplicación analógica o de una interpretación judicial acorde a la realidad social de nuestro tiempo (Arts. 3 y 4 del Código Civil), parece procedente ofrecer, aún en el reducido ámbito de la Administración Municipal, un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

A tal efecto el Alcalde de Viguera dispone:

Artículo 1º.— Se crea en el Ayuntamiento de Viguera el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 2º.— 1. En el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las terminaciones de esa unión, cualquiera que sea la causa.

2. También se podrá inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

3. Así mismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.

Artículo 3º.— Las inscripciones que puedan practicarse en el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y

no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de Viguera (La Rioja).

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Artículo 4º.— La publicidad del REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 5º.— En el Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Artículo 6º.— El REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En Viguera, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde, Luis-María Jalón Velasco.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Reglamento regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas III.C.916

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento Regulador del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 24 de 24 de Febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la citada Ley 7/85 a continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento elevado a definitivo, a todos los efectos legales, y especialmente, al de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicho acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

DON CARLOS CHAVARRI SAINZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)

CERTIFICA.— Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.— APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y GESTION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Reglamento regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y el texto de dicho Reglamento.

La Corporación, con el voto a favor de Don Enrique Héctor Lozano Sotelo, Don Juan Carlos Sáenz Martínez, Don Jesús Manuel García de la Concepción, Jose Félix Pérez Caro, Don Miguel Angel Bezares Muro, Don Tomás Santolaya Sáenz y Don Javier Sabanza San Román, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional el Reglamento regulador del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas.

SEGUNDO.— Someter a información pública el expediente durante el plazo de treinta días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.— Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro del Reglamento aprobado.

CUARTO.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villamediana

de Iregua a siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y GESTION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

En el desarrollo de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Entidades locales en materia de concesión de ayudas y subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 23 a 29 del Decreto 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Villamediana establece las presentes normas que en pro de la difusión y canalización en condiciones de igualdad de dichas ayudas, tienen por objeto regular la concesión y seguimiento de las subvenciones que se concedan para la organización y promoción de servicios o actividades de carácter cultural, deportivo, juvenil, educativo, social, lúdico o vecinal, que complementen, suplan o se relacionen con las material atribuidas a la competencia local.

En este ámbito, se considera ayuda o subvención a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento, y valorable económicamente, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, que resulte imputable como gastos del Capítulo IV del Presupuesto General de la Corporación.

Su otorgamiento que tendrá el carácter de voluntario y eventual, estará limitado por las siguientes normas:

-- La Corporación podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias.

-- No será invocado como precedente.

— No excederá del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

No será exigible aumento o revisión de la subvención.

En contrapartida se consideran beneficiarios de la subvención o ayuda, los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamentó su otorgamiento, o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Finalmente, en el marco de estas mismas disposiciones restrictivas, estarán viciados de nulidad los acuerdos de otorgamiento de subvención que obedezcan a mera liberalidad.

CAPITULO I

SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

ARTICULO 1º OBJETO.

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, concederá subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de programas de formación, promoción, fomento o apoyo de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio, llevadas a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en el término municipal de Villamediana.

Asimismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con Villamediana.

La subvención podrá ser de carácter económico o de prestación de infraestructuras.

ARTICULO 2º. LIMITES.

No podrán ser objeto de subvención las peticiones cuyo fin sea:

a) Realizar obras de adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.

b) Los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de instalaciones (p.eje. luz, teléfono alquileres, gastos de personal, etc.)

c) La adquisición de bienes muebles e inmuebles.

d) Los gastos ocasionados por la participación habitual en competiciones oficiales o federadas.

ARTICULO 3º. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento los Organismos o Entidades Asociativas radicadas en Villamediana de Iregua.

Asimismo y excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en Villamediana que, con carácter esporádico, presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que reúnan los demás requisitos de este Reglamento.

Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia y objetividad.

ARTICULO 4º. SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán por escrito a la Alcaldía-Presidencia, ajustadas al modelo que les será facilitado en el Registro General de la Corporación.

ARTICULO 5º. DOCUMENTACION.

La solicitud, que se cumplimentará firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada deberá presentarse asimismo en el Registro General de la Corporación, junto con la siguiente documentación.

1.— Programa o Proyecto descriptivo de la actividad para la que se solicita subvención.

2.— Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previsibles.

3.— Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Entidad que presenta la solicitud y de la Tarjeta de Personal Jurídica de la Entidad con el N.I.F., excepto si ya obran en poder del Ayuntamiento.

4.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

5.— Declaración sobre si ha presentado peticiones por el mismo concepto a otras Entidades o personas.

6.— Certificación de la Delegación del Gobierno, relativa al depósito de los Estatutos correspondientes a la Asociación, excepto si ya obran en poder del Ayuntamiento.

7.— Anteproyecto de todas las actividades que se programen para el año en curso y su presupuesto.

Este documento sólo se presentará una vez, en la primera solicitud de subvención.

8.— Memoria con el balance económico correspondiente al ejercicio anterior. Este documento sólo se presentará una vez, en la primera solicitud de subvención.

La presentación de una solicitud de subvención para una actividad supone el conocimiento y aceptación de este Reglamento.

ARTICULO 6º. PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el artículo 5.º, finalizará el día 30 de marzo para las actividades que se desarrollen antes del 30 de junio.

Para las actividades que se desarrollen entre julio y el 31 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre.

ARTICULOS 7º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Independientemente de los criterios específicos que puedan establecerse en concretas convocatorias, se considerarán criterios generales o básicos, para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes:

- a) Interés general del programa o actividad presentada y de sus objetivos. Correcta adecuación y adaptación a lo dispuesto en este Reglamento.
- b) Escasez de actividades análogas que se desarrollen en la ciudad.
- c) Ambito personal al que afecta el proyecto. Interés social.
- d) Coste de actividades y programas.
- e) Participación de personal voluntario en la realización de las actividades.

f) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las actividades financiadas con anterioridad.

g) Numero de asociados de la entidad solicitante.

ARTICULO 8º. FORMA DE CONCESION.

Se delega en la Comisión de Gobierno la competencia para resolver las concesiones solicitadas, al amparo de este Reglamento, que con constancia de las razones en que se funde y previo informe de la Intervención sobre las disponibilidades presupuestarias, motivadamente, acordará la ayuda definitiva que se concede a cada solicitud. Dicha ayuda no excederá del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

Atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, el acuerdo de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada.

Si el conjunto de las solicitudes presentadas rebasara la consignación presupuestaria creada al efecto, la Comisión de Gobierno podrá adoptar el acuerdo de reducir los porcentajes o las cantidades de aportación, incluso en subvenciones ya concedidas, con el fin de ayudar en similares condiciones a todas las solicitudes.

En cualquier momento del expediente previo a la resolución de la concesión, podrá solicitarse al peticionario una ampliación de la información o documentación aportada.

La concesión de una subvención con cargo a un determinado ejercicio económico, no significa la adquisición de derechos para años sucesivos.

ARTICULO 9º. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

El Ayuntamiento Pleno consignará en el Presupuesto General de la Corporación las cantidades destinadas a subvenciones.

El preceptor de cualquier subvención deberá acreditar ante la Intervención en el momento del pago, que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero, pudiendo acordarse la compensación cuando por el contrario el beneficiario es deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible.

ARTICULO 10º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades subvencionadas y por consiguiente, responsabilidad del peticionario, las siguientes:

- 1.— Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- 2.— Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad, las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 3.— Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma actividad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- 4.— Hacer constar en toda información, publicidad o publicaciones que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.
- 5.— Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que se produzca

en la planificación y desarrollo del proyecto.

6.— Devolver el importe de la subvención en el caso de que esta hubiese sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollara por cualquier imprevisto, o cuando comprobada por el Servicio Gestor una modificación sustancial de los fines de la actividad, no se ajuste a aquellos para los que fue concedida.

7.— Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y, en cualquier caso, en los plazos previstos en los correspondientes Proyectos o Memorias.

ARTICULO 11º. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Si el solicitante no cumple con las condiciones previstas, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de las subvenciones o ayudas percibidas, el Servicio Gestor podrá acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

ARTICULO 12º. JUSTIFICACION, PLAZOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar la actividad subvencionada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de terminación de la actividad. Este plazo podrá verse reducido o ampliado en el acuerdo de concesión de la subvención, atendiendo a las circunstancias especiales que pudieran concurrir.

ARTICULO 13º. JUSTIFICACION, FORMA.

En los plazos señalados en el artículo anterior, los beneficiarios deberán justificar la actividad realizada, presentando en el Registro General de la Corporación la solicitud de pago de la subvención, aportando además la siguiente documentación:

1. Memoria por duplicado de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
2. Declaración jurada acreditativa de la realización de las actividades objeto de subvención.
3. Facturas o recibos originales, por duplicado, justificativos de los gastos efectuados.
4. Justificación de la subvención concedida por cualquier otro organismo distinto del Ayuntamiento.

5. Acreditación de no ser deudor de la Hacienda Pública, ni tener pendiente de justificación fondos municipales percibidos con anterioridad.

ARTICULO 14º. PAGO DE LA SUBVENCION.

Presentada la solicitud de pago y demás documentación justificativa corresponde a la Comisión de Gobierno autorizar el pago correspondiente a la subvención otorgada. En el ámbito de esas mismas competencias, la Comisión de Gobierno deberá reducir la subvención concedida en una cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si, al justificar su costo, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Aquellas actividades en las que se obtengan ingresos por el cobro de entradas, inscripciones, etc. tendrán el mismo procedimiento y financiación que el resto, pero la parte presupuestada a subvencionar será la diferencia de gastos e ingresos.

Si existieran beneficios en la realización de una actividad, se cancelará la ayuda que se conceda por este incremento dependerá de la existencia de consignación suficiente, una vez abonados los proyectos comprometidos. De igual manera se procederá con aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos.

ARTICULO 15º. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de la obligación de justificación del gasto de los fondos percibidos en los plazos determinados.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

d) Haberse producido la concurrencia de subvenciones con incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y únicamente por la cuantía del exceso.

La Resolución del reintegro será adoptada por la Comisión de Gobierno, previa instrucción del expediente, en el que se acompañarán los informes, pruebas procedentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución será notificada al interesado indicándole la forma y plazo para realizar el ingreso, y advirtiéndole que, en el caso de que no efectuara el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación de apremio.

ARTICULO 16º. SANCIONES.

En materia de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por los órganos competentes que concedieron la correspondiente subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.

En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos que afectan a estas subvenciones, se estará a lo establecido en las Bases de

Ejecución del Presupuesto y a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Durante 1994, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para las actividades y programas que se desarrollen durante el primer semestre, finalizará el 30 de junio de 1994.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado en su integridad en el Boletín Oficial de La Rioja de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/1985.

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1994

III.C.934

De conformidad con los artículos 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y una vez elevado a definitivo el Presupuesto, no habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición pública del acuerdo aprobatorio inicial adoptado en sesión de Pleno celebrada el 3 de marzo de 1994, se hace constar:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	30.650.000
2	Impuestos indirectos	13.500.000
3	Tasas y otros ingresos	21.645.656
4	Transferencias corrientes	25.000.000
5	Ingresos patrimoniales	930.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	86.532.039
9	Pasivos financieros	26.001.000
	Total ingresos	204.258.695

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	21.708.253
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.290.000
3	Gastos financieros	3.590.644
4	Transferencias corrientes	2.115.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	65.611.760
8	Activos financieros	1.000
9	Pasivos financieros	3.709.999
	Total gastos	139.026.656

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
Secretario-Interventor: 1 plaza
2. Escala de Administración General
Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
Alguacil: 1 plaza
3. Escala de Administración Especial:
Aparejador: 1 plaza
Encargado de servicios: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua a 12 de Abril de 1994.— El Alcalde, Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE TORRE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.890

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 21 del día 17 de Febrero de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de

conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y el Art. modificado de la Ordenanza, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el Art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de La Rioja en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villar de Torre a 5 de Abril de 1994.— El Alcalde.

Doña Maria José Palacios Anguiano, Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Torre (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.994, entre otros adoptó el acuerdo que transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

El Ayuntamiento en Pleno basándose en la necesidad de modificar el Art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/ 93 de 29 de Diciembre, el Pleno por unanimidad de los siete concejales existentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta requerido Acuerda:

Primero.— Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose el 0.8 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el termino municipal.

Segundo.— Dicha Ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de Enero de 1.994, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días hábiles mediante publicación de anuncios en el B.O.R y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En el supuesto contrario se resolverían las reclamaciones publicándose en el B.O.R el texto íntegro.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

Art.2. — Las cuotas mínimas de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este termino municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0.8.

El Villar de Torre, a 5 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.917

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12-2-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.300.000
3	Tasas y otros ingresos	550.000
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	350.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.500.000
	Total ingresos	10.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	10.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.455.000
3	Gastos financieros	195.000
4	Transferencias corrientes	15.000

B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	7.100.000
9 Pasivos financieros	225.000
Total gastos	10.000.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villaverde de Rioja, a 9 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.918

Aprobada provisionalmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, por acuerdo Corporativo de fecha 24 de Febrero de 1.994; y expuesta al público, durante el plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos y en el B.O. de La Rioja, N° 27, del día 3-marzo-1994, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre LRHL, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta la parte dispositiva del Acuerdo y el texto íntegro de la parte modificada de la Ordenanza, a todos los efectos y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanza, los interesados podrán interponer RECURSO Contencioso- Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja.

I). PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del coeficiente único aplicable a las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas, fijándolo en el 0,8.

2. Que se someta a información pública, durante el plazo de 30 días, a efectos de su examen y reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo en ausencia de reclamaciones.

II). TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA:

ARTICULO 3.— Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación del Coeficiente único del 0,8 para todas las actividades ejercidas en el Termino Municipal de Villoslada de Cameros.

DISPOSICION FINAL.— La presente modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de Febrero de 1.994, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Villoslada de Cameros, a 11 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Siro Cenicerros Vallejo

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, año 1994
III.C.919

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y los Arts. 2º y 3º del R.Decreto 1172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la MATRICULA DEL CITADO IMPUESTO correspondiente al ejercicio de 1.994, durante el plazo de QUINCE días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en dicha Matricula, los interesados podrán interponer recurso de REPOSICION, ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal Delegación de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o RECLAMACION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Villoslada de Cameros, a 11 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Siro Cenicerros Vallejo.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas
III.C.935

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado

por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de enero del corriente, sobre modificación del coeficiente único del Impuesto de Actividades económicas, en cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la parte dispositiva del mismo así como el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOR.

I.— PARTE DISPOSITIVA.

Primero.— Acordar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza reguladora del I.A.E., fijándose un coeficiente único del 0,8%.

Segundo.— Dicha modificación entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicar se a partir de 1994.

Tercero.— Exponer al público este acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cuarto.— En ausencia de reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

II.— TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MODIFICADA.

Coeficiente Unico.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto para todas las actividades sujetas y ejercidas en este término municipal recibirán la aplicación del coeficiente único del 0,8%.

Zarratón, 5 de abril de 1994.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.936

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1/1/94, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOR, a efectos de reclamaciones. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del R.P.D.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Zarratón, 5 de Abril de 1994.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD RIOJA-ALTA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994
III.C.937

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20-12-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
4	Transferencias corrientes	4.424.082
	Total ingresos	4.424.082
GASTOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	3.924.082
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	500.000
	Total gastos	4.424.082

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

B) PERSONAL EVENTUAL: 1 plaza.

C) OTRO PERSONAL: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rodezno, a 7 de Abril de 1994.— El Presidente, Francisco J. Manzanos Córdoba.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

IV.A.334

Finalizado el período de arrendamiento del terreno municipal del Ferial, contratado con la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja, durante las pasadas Fiestas Patronales de Invierno, Marzo 1994, y solicitada por la Asociación arrendataria la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de 500.000 ptas. se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al arrendatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 25 de marzo de 1994.— I.a Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Adjudicación de las obras de "Edificio de Vivienda y Planta Baja en C/ Mayor s/n de Entrena"

IV.A.327

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Marzo de 1.994, adjudicó definitivamente por concierto directo, el contrato para la ejecución de las obras de "Edificio de Vivienda y Planta Baja en C/ Mayor, s/n", de Entrena, a la Empresa José Martín, S.A. en el precio de Ocho Millones Novecientas Cincuenta y Una Mil Cuarenta (8.951.040.—) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Entrena, a 5 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Fuegos Artificiales para las Fiestas de Junio, año 1.994"

IV.A.328

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del suministro de "Fuegos Artificiales para las Fiestas de Junio, año 1.994", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 29 de marzo de 1.994.

Haro, a 30 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Jardineras para la Calle del Arrabal"

IV.A.329

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa del suministro de "Jardineras para la Calle del Arrabal", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 29 de marzo de 1.994.

Haro, a 30 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Concurso para la concesión de los "Servicios de Encargado de las Piscinas Municipales"

IV.A.335

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril actual, el Pliego de Cláusulas económico administrativo que ha de regir en el Concurso para la concesión de los "Servicios de encargado de las piscinas municipales", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia CONCURSO, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO.— La concesión de los SERVICIOS DE ENCARGADO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado.

TIPO.— 2.500.000 pesetas a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.— Se fija en un año, pudiendo ser prorrogado a otro más, si las partes así lo acordaren.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— fianza Provisional: 50.000 ptas.— La fianza definitiva se fijara aplicando el 4% al precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el Plazo de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En la Secretaría Municipal estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de CONCURSO anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ... toma parte en el mismo comprometiéndose a prestar el servicio de ENCARGADO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES en el precio de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al Pliego de condiciones debidamente aprobado por la Corporación Municipal y que acepta íntegramente.

Lardero, 8 de Abril de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza definitiva por garantía en contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.2 "Pedregales"

IV.A.330

Al objeto de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por D. Jesús Ramos Martínez, en garantía al contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.2 "Pedregales", que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público, para que en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pueda presentar reclamaciones por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 5 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Devolución de fianza

IV.A.336

A fin de proceder a la devolución de la fianza correspondiente a la Ejecución de las obras de Remodelación del Centro de Salud de Zona número 5 de Murillo de Río Leza, presentada por Miguel Angel Berrozpe e Hijos, S.A., se hace público que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este Anuncio en el B.O.R., podrán presentar reclamaciones quienes se consideren con algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Murillo de Río Leza a 7 de abril de 1.994.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del pliego de condiciones y subasta para la venta de chopos sitos en el Paseo San Julián

IV.A.337

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 1994, las cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta para la venta de chopos, se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dichas cláusulas económico-administrativas.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la subasta de 1.042 chopos maderables existentes en las choperas del Paseo San Julián propiedad de este Ayuntamiento y con un volumen de 997,033 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 9.474.779 pts. al alza. IVA incluido.

Plazo de retirada de la madera y ramaje: Tres meses.

Fianzas: Provisional 169.496 ptas. Definitiva, 4 % sobre precio licitación. Cláusulas económico-administrativas: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas.

Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría de Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones a las 12 horas del día hábil siguiente de cumplirse el plazo de admisión de plicas. En caso de coincidir en sábado se celebraría el día hábil siguiente.

Modelo de proposición: "D. ..., de profesión ..., vecino de ... c/ ... con D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado

de la decisión del Ayuntamiento de Nájera de la venta en subasta de 1.042 chopos maderables de la arboleda denominada "Paseo San Julián", anunciado en el B.O.R. nº ... de fecha ..., los pliegos económico-administrativos, que acepta en todas sus partes, así como de los documentos que se hallan unidos al expediente de su razón ofrece la cantidad de ... pts. (letra y número).

Lugar, fecha y firma".

Nájera, 7 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación directa de cartografía
IV.A.342

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Abril de 1994, el Pliego de Condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación directa de la Cartografía de Ojacastro, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ojacastro, 15 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación del pliego de condiciones para la contratación del servicio integral de Piscinas
IV.A.340

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de los corrientes, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la contratación mediante concurso del Servicio Integral de Piscinas Municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tudelilla, 6 de abril de 1994.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Concurso para la contratación del servicio de las piscinas municipales
IV.A.341

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, del servicio de las piscinas municipales, se expone al público durante ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el B.O.R., para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1º.— OBJETO.— Concurso público para la prestación del servicio de las piscinas municipales.

2º.— TIPO DE LICITACION.— 350.000 ptas. al alza más el I.V.A., con un aumento equivalente, a partir del primer año, del 4,50% acumulativo.

3º.— FORMA DE PAGO.— El 50% de la adjudicación el 30 de julio, el 50% restante, el 30 de agosto.

4º.— DURACION DEL CONTRATO.— Cinco años.

5º.— GARANTIA PROVISIONAL.— El 5% del precio de licitación.

6º.— GARANTIA DEFINITIVA.— Se constituirá sobre el 20% del precio de adjudicación.

7º.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

8º.— APERTURA DE PLICAS.— Se celebrará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la subasta cayera en sábado, la apertura de plicas se celebraría el lunes siguiente.

9º.— MODELO DE PROPOSICION.— Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de los servicios de las piscinas municipales.

D ..., de estado ..., profesión ... domiciliado en ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio o en representación de ..., hace constar:

1.— Solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Valgañón, para la contratación de los servicios de las piscinas municipales.

2.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en los capítulos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.— Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza exigida, así como cuantos documentos se indican en el Pliego de Condiciones.

4.— Propone como precio de la concesión la cantidad de ... pesetas y acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

Lugar, fecha y firma.

Valgañón, a 12 de abril de 1994.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles (4653)

IV.A.331

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. José Miguel Alcalde Ortega.

La subasta se celebrará el día CINCO DE MAYO DE 1994 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

VEHICULO.— Matricula LO-1875-J.— Marca Niasan.

Modelo Vanette.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: VSKBEC220U0976647.

Valoración: 726.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 726.000 ptas.

Tamos para licitar: 10.000,- pts

La documentación y llave del vehículo se encuentra depositada en la Unidad de Recaudación.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan mas cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podran enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podra realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podra optar por el tramite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 30 de Marzo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.165

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con NIF A-48010615 y domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDO, Avda. de la Vía.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm2 Al. Tendrá una longitud de 147 metros con origen en la línea "Sevillas-Avda. de la Vía" y final en el centro de transformación "Eliseo Lerena", interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 6.933.480 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.763.

Logroño, 25 de marzo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.166

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: MIANCOR, S.L., con NIF B-26025445 y domicilio en ENTRENA, Avda. de las Bodegas, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ENTRENA, Carretera de Velilla.

c) Finalidad de la instalación: Almacén de frutas y verduras.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 30 metros con origen en el apoyo nº 408 de la línea "Panzares-Saliente" y final en el centro de transformación interperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.727.500 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.782.

Logroño, 25 de marzo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.167

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con NIF A-48010615 y domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Polígono Cascajos.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV "Club Deportivo" (Norias-Estrella), consistente en suprimir el tramo de línea aérea comprendido entre los apoyos nºs. 12 y 14 y construir un tramo de 280 metros y cable DHV 12/20 KV 1x240 mm2, que enlazará el apoyo citado nº 12 con la línea al C.T. "Estambrera-5".

e) Presupuesto: 2.338.890 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.786.

Logroño, 28 de marzo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

C. Anuncios particulares

BODEGAS RAMON BILBAO, S.A.

Junta General Ordinaria

IV.C.18

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma, Avda. Santo Domingo nº 34 de Haro (La Rioja), en primera convocatoria, el próximo 6 de Mayo, y si fuera necesario en segunda convocatoria al día siguiente sábado 7 de Mayo de 1994, en ambos casos a las 9,30 horas y con arreglo al siguiente orden del día:

1º.— Examen y comentarios sobre la situación general del mercado vinícola.

2º.— Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la Gestión del Consejo de Administración y de la propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1993.

3º.— Ruegos y preguntas.

4º.— Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

En Haro, a 14 de Abril de 1994.— El Presidente del Consejo de Administración.

Junta General Extraordinaria

IV.C.19

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma, Avda. Santo Domingo nº 34 de Haro (La Rioja), en primera convocatoria, el próximo 6 de Mayo, y si fuera necesario en segunda convocatoria al día siguiente sábado 7 de Mayo de 1994, en ambos casos a las 11,30 horas y con arreglo al siguiente orden del día:

1º.— Estudio y aprobación, si procede, de la permuta de acciones con otra Sociedad Anónima.

2º.— Estudio y aprobación, si procede, de la creación de una nueva Sociedad Anónima.

3º.— Visitas a instalaciones.

4º.— Ruegos y preguntas.

5º.— Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

En Haro, a 14 de Abril de 1994.— El Presidente del Consejo de Administración.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54